



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 25 de Julio de 2014

No. 139

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia Fundamental Berea
(MISION BERE).....6099

Estatutos Fundación Comunidad Cristiana Casa de mi Padre
("FCCCP" O "CASA DE MI PADRE").....6104

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6108

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N° 10-2014.....6138

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Edicto.....6139

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria.....6139

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXII-241-2014.....6139

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Licitación Pública Internacional.....6140

LOTERIA NACIONAL

Modificación N° 04 al Programa Anual de Contrataciones.....6141

Aviso.....6141

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 14321 - M. - 79861 - Valor. - C\$1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA FUNDAMENTAL BEREÁ"(MISION BEREÁ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos noventa y nueve (5899), del folio número un mil ochocientos cincuenta y ocho al folio número un mil ochocientos sesenta y nueve (1858-1869), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA FUNDAMENTAL BEREÁ"(MISION BEREÁ). Conforme autorización del Resolución del veintisiete de Junio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Junio del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero cuarenta y siete (47), Autenticado por la Licenciada Gloria María Blandón Zelaya, el día veintitrés de junio del año catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuatrocientos uno (401), autenticada por la Licenciada Ileana María Sequeira Bermúdez, el día veintiséis de junio del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, MARÍA ESPERANZA PEÑA PICHARDO, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACIÓN Civil, sin fines de lucro, Apolítica, con principios cristianos, de interés social, comprometida principalmente con el desarrollo de la sociedad nicaragüense, enfocada hacia la mejora de las condiciones de vida de todos los nicaragüenses, impulsando iniciativas, programas y proyectos de orden social, económicos, ambiental, educativos, entre otros que coadyuven a la modernización del sistema social y de políticas públicas en el país y fuera de él.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará ASOCIACION IGLESIA FUNDAMENTAL BEREÁ, a la que también se le podrá conocer con el nombre de "MISIÓN BEREÁ".- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub - sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACIÓN tiene como fin general la la evangelización de toda persona que aún no haya conocido a Jesucristo, el hijo de Dios como su único y suficiente salvador, fundar Iglesias y Ministerios Cristianos en las comunidades en donde aún no ha llegado el santo evangelio de la palabra de Dios, así como llevar la ayuda necesaria a las familias pobres y de escasos recursos que

no tienen posibilidad alguna de salir adelante en su condición económica y personal.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- FUNDAR, Iglesias Ministerios Cristianos en las comunidades donde no ha llegado la Palabra de Dios, impulsando programas y proyectos de beneficio social, (comedores infantiles, Talleres Vocacionales y de Manualidades, Orfanatorios, Reformatorios y Albergues para personas de la tercera edad, centros de restauración para jóvenes en alto riesgo Social, Drogadicción y Adicción de Estupefacientes y Psicotrópicos, y mujeres desamparadas y con maltrato Psico-Familiar, clínicas sociales de atención Médica), así como el establecimiento de centros especiales para la atención de Pastores y Misioneros Retirados y Jubilados en el ejercicio del Ministerio del Señor; B).- IMPULSAR, a todo nivel, las misiones cristianas en el país, y fuera de Nicaragua, portadoras de la palabra de Dios, y del desarrollo comunitario, para el beneficio de las poblaciones pobres con más necesidades; así como los programas y proyectos de capacitación y educación cristiana.- C).- PROMOVER, en las familias y pobladores de las comunidades urbanas y rurales, un mejor nivel de vida, de organización comunitaria y de participación cívica y ciudadana para la construcción de su desarrollo integral de una forma directa como actores y protagonistas comunitarios; D).- IMPULSAR, programas y proyectos de producción artesanal, (Viveros e invernaderos comunitarios), que sean usados para la reforestación de las zonas desérticas en el país, así como para ayuda al medio ambiente en las zonas más vulnerables, con fondos no reembolsables y la ayuda de la comunidad donante nacional e internacional; E).- GESTIONAR, becas escolares, técnicas y universitarias, nacionales e internacionales, para el beneficio de las familias más necesitadas en las comunidades del país; F).- IMPULSAR, proyectos de autogestión y financiamiento auto-sostenibles para el apoyo integral de los planes, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, y que estén enfocados hacia el bienestar de las comunidades más empobrecidas en el país; G).- GESTIONAR, todo tipo de ayuda humanitaria y solidaria para las comunidades urbanas y rurales en extrema pobreza, para la superación a sus niveles y condiciones de vida personal familiar; H).- SUSCRIBIR, alianzas, hermanamientos, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional, a nivel nacional e internacional, para el apoyo y acompañamiento a los programas y proyectos a ser ejecutados por la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- En la ASOCIACIÓN existen tres clases de Miembros: A).- Miembros Fundadores; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son Miembros fundadores, todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar

en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (Derechos de los Miembros).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (Deberes de los Miembros).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL;** B).- LA JUNTA DIRECTIVA: A).- La Asamblea General, la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le

corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la ASOCIACIÓN y está integrada por el total de los Miembros Fundadores y Activos; sus funciones son las siguientes: A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, si así lo solicitare la Junta Directiva, los nombramientos que se han hecho, para efectos de cualquier solicitud de Certificación por cualquier Institución nacional e internacional del Director Ejecutivo y del Auditor Interno, para efectos de cualquier solicitud de Certificación por cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cincodías de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (Quórum).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de seis Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros

que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; C).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; E).- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conocer los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; G).- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; H).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombrar e instalar en sus cargos, a los funcionarios que sean necesarios elegir para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. Cualquier funcionario que sea nombrado por la Junta Directiva tendrá voz y voto si así lo considera la misma, en las reuniones de trabajo, participando en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.

ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).- A).- COORDINAR, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- EJERCER, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la

ASOCIACIÓN gestione; C).- SER, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- CONVOCAR, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; E).- FORMULAR, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- REFRENDAR, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; G).- PROPONER, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H).- SUPERVISAR, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; I).- ACEPTAR, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto por la asamblea general o la junta directiva misma; J).- PRESENTAR, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; K).- VERIFICAR, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; L).- FIRMAR, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; M).- CUMPLIR, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N).- ADMINISTRAR, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento.

ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).- A).- SUSTITUIR, al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- COLABORAR, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- REPRESENTAR, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- ESTABLECER, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).- A).- LEVANTAR, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- VERIFICAR, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- CONVOCAR, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; D).- SER, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; E).- ACREDITAR, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean nacionales o internacionales; F).- LIBRAR, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; G).- SER, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; H).- SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.

ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).- A).- RECAUDAR, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- PROMOVER, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- FIRMAR, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la

ASOCIACIÓN; D).- **SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; E).- **PRESENTAR**, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- **CONOCER**, la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación; G) **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- **PREPARAR**, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).**- A) **DIVULGAR**, los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; B).- **SUSTITUIR**, en el cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva por los motivos que sea salvo al presidente C) **SUPERVISAR**, el buen desempeño de los miembros de la junta directiva en tiempo y forma; D) **ENTEGAR**; a los miembros de la junta directa los informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajos de la ASOCIACIÓN.- ; **ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (Composición de la Junta Directiva).**- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- **PRESIDENTE**; B).- **VICE-PRESIDENTE**; C).- **SECRETARIO**; D).- **TESORERO**; E).- **VOCAL**; Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un periodo de cinco años, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- **PRESIDENTE**: MARIA ESPERANZA PEÑA PICHARDO; B).- **VICE-PRESIDENTE**: JOSUE RAÚL PALACIOS MARTINEZ; C).- **SECRETARIO**: VALERIA ELIZABETH MAYORGA GADEA; D).- **TESORERO**: SANDRA ISABEL ARIAS PÉREZ; E).- **VOCAL**: ÉRICK SOLÓN ESPINOZA MARTINEZ; **ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal

Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos que sea nombrado por la Junta Directiva los que serán evaluados y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos periodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO**

36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieran en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La **ASOCIACIÓN IGLESIA FUNDAMENTAL BEREÁ**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de "MISIÓN BEREÁ" fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue **POR MÍ, EL NOTARIO**, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman

junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (FIRMA ILEGIBLE), MARÍA ESPERANZA PEÑA PICHARDO; (FIRMA ILEGIBLE), JOSÚE RAÚL PALACIOS MARTÍNEZ; (FIRMA ILEGIBLE), VALERIA ELÍZABETH MAYORGA GADEA; (FIRMA ILEGIBLE), SANDRA ISABEL ARIAS PÉREZ; (FIRMA ILEGIBLE), ÉRICK SOLÓN ESPINOZA MARTÍNEZ; (FIRMA ILEGIBLE NOTARIO), GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA.-----PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO NOVENTA Y SEIS, AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO UNO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: MARÍA ESPERANZA PEÑA PICHARDO, JOSÚE RAÚL PALACIOS MARTÍNEZ, VALERIA ELÍZABETH MAYORGA GADEA, SANDRA ISABEL ARIAS PÉREZ, ÉRICK SOLÓN ESPINOZA MARTÍNEZ; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA MARTES CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- (F) GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401), ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a las ocho de mañana, del veintiséis de junio de dos mil catorce. ANTE MÍ: ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.- Comparecen: MARIA ESPERANZA PEÑA PICHARDO, Casada, Pastora Evangélica, se identifica con Cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, uno, ocho, uno, dos, cinco, seis, guión, cero, cero, tres, cero, Letra N Mayúscula, (001-181256-0030N); JOSE RAUL PALACIOS MARTÍNEZ, Casado, Odontólogo, se identifica con Cédula de identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guión, cero, tres, cero, nueve, siete, siete, guión, cero, cero, dos, ocho, Letra U Mayúscula, (001-030977-0028U) Y VALERIA ELIZABETH MAYORGA GADEA, Casada, Comerciante, se identifica con Cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, ocho, uno, cero, siete, nueve, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, Letra Q, (001-181079-0044Q); SANDRA ISABEL ARIAS PÉREZ, Casada, Ama de Casa, y se identifica con Cédula de identidad número: dos, cero, cuatro, guión, dos, seis, cero, cinco, ocho, seis, guión, cero, cero, cero, Letra U, (204-260586-0000U); ERICK SOLON ESPINALES MARTÍNEZ, Casado, Comerciante, y se identificada con Cédula de identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, tres, siete, seis, guión, cero, cero, dos, dos, Letra G, (001-270376-0022G), todos los comparecientes de nacionalidad nicaragüense, mayores de edad, y con su domicilio en Managua, departamento de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad Civil y Legal necesaria para obligarse y contraer, en especial para celebrar este acto. Quienes actúan EN nombre y representación de la Asociación "ASOCIACION IGLESIAS FUNDAMENTAL BEREÁ" CONOCIDA TAMBIEN COMO "MISION BEREÁ". La cual esta debidamente constituida en escritura numero cuarenta y siete (47). Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro

y aprobación de estatutos. Extendido en el departamento y municipio de Managua a las tres de la tarde del día catorce de Mayo del dos mil trece. Habla los compareciente en conjunto y dicen **PRIMERA:** Que según testimonio de escritura numero CUARENTA Y SIETE (47) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- extendido en el departamento y Municipio de Managua a las tres de la tarde del día martes catorce de mayo del año dos mil trece. Ante el notario GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, en el que constituyen la asociación sin fines de lucro, Apolítica, con principios cristianos de interés social, comprometida principalmente con el desarrollo de la sociedad nicaragüense. Denominada "IGLESIAS FUNDAMENTALBEREA CONOCIDA TAMBIEN COMO MISION BEREAS", hablan los comparecientes y dicen **SEGUNDA (ACLARACIÓN)** que por medio de la presente escritura hacen una aclaración en cuanto al arto. 27 de los estatutos de la asociación en lo que respecta a la "REELECCION EN LOS CARGOS DIRECTIVOS: SE DEBERA LEER Y ENTENDER DE LA SIGUIENTE MANERA: A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA" podrán ser reelecto en sus mismos cargos por dos periodos consecutivos como máximo y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Sea aclarar que El arto 30 (AUTORIZACION PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES) de los estatutos se deberán leer de la siguiente manera. "El presidente de la junta directiva para que 'puedan enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACION necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus miembros en pleno". Se aclara que el arto.39 (FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTO) se deberá leer así: "las contravenciones de estatutos, el órgano competente es el departamento de registro y control de asociaciones del ministerio de gobernación" siguen exponiendo los comparecientes: y dicen: **TERCERA: (AMPLIACION):** se amplía la CLAUSULA DECIMA (REELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Se aclara los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos periodos consecutivos como máximos y de forma alterna la veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario conforme al arto.32 de los estatutos. Se AMPLIA, debiendo contener lo siguiente: "En la Asociación existen tres clases de miembros. A) miembros fundadores, B) miembros activos, C) miembros honorarios. Se amplía en el arto. 16 (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL) con inciso L que se leerá así L) aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca objeto del valor alcance y trascendencias legales de este acto de cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, leída íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueba, ratifican y firman conmigo, la Notaria que doy fe de todo lo relacionado (F) Ilegible María Esperanza Peña Pichardo.- (F) ilegible Josué Raúl Palacios Martínez.- (F) ilegible. Valeria Elizabeth Mayorga Gadea (F) ilegible Sandra Isabel Arias Pérez, (F) ilegible, Erick Solón Espinoza Martínez (F) ILEANA S.B NOTARIO. **Paso ante Mi:** Del frente y reverso del folio trescientos sesenta y dos de mi protocolo numero dieciséis, que llevo en el presente año y a solicitud de MARIA ESPERANZA PEÑA PICHARDO, JOSUE RAUL PALACIOS MARTINEZ, VALERIA ELIZABETH MAYORGA GADEA, SANDRA ISABEL AREAS PEREZ, ERICK SOLON ESPINOZA MARTINEZ, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado del ley la que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veintiséis de junio de dos mil catorce .-(F) LIC. ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. 5460.

Reg. 14745 – M. 81090 – Valor C\$ 1, 690.00

**ESTATUTOS "FUNDACION COMUNIDAD CRISTIANA
CASA DE MI PADRE"
("FCCCCP" Ó "CASA DE MI PADRE")**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CERTIFICA.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos dieciséis (5916), del folio número dos mil ciento treinta y cinco al folio número dos mil ciento cuarenta y seis (2135-2146), Tomo: II, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: "FUNDACION COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE" ("FCCCCP" Ó "CASA DE MI PADRE"). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Julio del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiuno de Julio del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura sesenta y nueve (69), autenticada por la Licenciada Reyna Isabel Gómez Campos, el día quince de octubre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento trece (113), autenticada por la Licenciada Reyna Isabel Gómez Campos, el día nueve de Julio del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE".- CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- Esta Fundación se denominará "FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE", conocida también como "FCCCCP" o "CASA DE MI PADRE". Es una Fundación civil sin fines de lucro, de interés Social y de carácter Religioso. **ARTÍCULO DOS.-** La Sede y domicilio de la Fundación estará en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, y podrá abrir, sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. **ARTÍCULO TRES.-** La duración de la Fundación es indefinida. Podrá disolverse por las causas que señale la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro", por acuerdo tomado por la Asamblea General y por disminución de sus miembros a un número menor al requerido por la Ley.- **CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO.-** La Asociación tiene como fin general, **REDIMIR DEL PECADO A HOMBRES Y MUJERES POR MEDIO DE LA PRECIOSA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, PARA QUE TODOS Y TODAS PODAMOS REALIZARNOS DE MANERA INTEGRAL COMO PERSONAS ÚTILES A DIOS, A LA FAMILIA Y A LA SOCIEDAD.** A tal efecto, sus principales ejes de trabajo serán los siguientes: a) Predicar el evangelio de Jesucristo, b) Establecer Iglesias en cualquier parte del territorio nacional, c) Fundar Centros de Educación Teológica y de educación en general, d) Promover y desarrollar toda clase de eventos deportivos, ecológicos, culturales y espirituales tendientes a fortalecer la formación integral de las personas, e) Fundar Centros de Rehabilitación para Trabajadoras Sexuales, Drogadictos, Niños Abandonados y para jóvenes en riesgo, f) Fundar Centros de asistencia a personas de la tercera edad, g) Desarrollar programas de asistencia Social, Sicológica, Jurídica y Medica. En general podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley o no contrario a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para

realizarlos. En el desarrollo de sus fines y objetivos podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO CINCO.-** La Fundación estará formada por miembros fundadores, activos y honorarios. Los Fundadores son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas a que compartan la visión y la doctrina de la Fundación, y además, que se integren a esta, o cualquiera de sus dependencias por un mínimo de tiempo de seis (6) meses, quienes también pueden ser Miembros Honorarios. El ingreso como miembro honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma.- **ARTÍCULO SEIS.-** Para la afiliación de los miembros activos, basta con integrarse a la Fundación o cualquiera de sus dependencias por un tiempo mínimo de seis (6) meses, compartir la visión y la doctrina de la misma. **ARTÍCULO SIETE.-** Los Miembros Fundadores y Activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos en cargos directivos; c) Participar en las actividades que organice la Fundación; d) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; e) Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; f) Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad; g) Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Fundación. Los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y sólo participarán con derecho a voz no a voto, tampoco podrán ser electos en cargos directivos. **ARTÍCULO OCHO.-** Los miembros de la Fundación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los objetivos de la Fundación; b) Cumplir estrictamente con la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos; c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva; d) Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electos; e) Pagar puntualmente las cuotas, en caso que existan; f) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación; g) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Fundación; h) Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Fundación; i) Apoyar las gestiones que realice la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos; j) Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la Fundación. **ARTÍCULO NUEVE.-** El carácter de miembro se pierde por: a) Muerte; b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Asamblea. **ARTÍCULO DIEZ.-** Por cualquiera de los motivos que a continuación se indican, se pierde la calidad de miembro: a) Expulsión acordada por la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General; b) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Fundación; c) Actos contrarios a la ley, y a los fines, objetivos y principios de la Fundación; d) Cuando un miembro actúe en nombre de la Fundación sin estar facultado para ello; e) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Fundación.- **ARTÍCULO ONCE.-** A los miembros de la Fundación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de la Fundación.- **CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE.-** La Fundación contará con los siguientes

órganos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva.- **ARTÍCULO TRECE.-** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad, compuesto por la totalidad de los miembros de la Fundación. Habrá dos tipos de Asambleas: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año. b) Extraordinaria, que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de miembros que represente la mitad más uno de los miembros de la Fundación.- En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO CATORCE.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, comprobable, con al menos diez días hábiles de anticipación. **ARTÍCULO QUINCE.-** Las Asambleas se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los asuntos en las Asambleas Generales se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General son obligatorios para todos. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada tres (3) años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos cuantas veces sea necesario; conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; así como aprobar o desaprobado sus actuaciones; b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, incluyendo los estados financieros; c) Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la Fundación; d) Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes; e) Interpretar los Estatutos y reglamento; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus estatutos.; g) Determinar los símbolos de la Fundación; h) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la Fundación.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar la Escritura de Constitución, los Estatutos o reglamento que haya sido aprobado; b) Acordar la disolución de la Fundación; para esto se requerirá con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes y la presencia de un notario público.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La dirección de la Fundación reside en la Junta Directiva. La Fundación funcionará con la Junta Directiva y una Dirección Ejecutiva.- **ARTÍCULO VEINTE.-** La Junta Directiva estará conformada con: a) Un Presidente; b) Un Vice-presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) un Vocal.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos cuantas veces fuere posible. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** La Junta Directiva durará tres (3) años en el ejercicio de sus cargos a partir de la fecha de su elección. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos después de realizada la elección,

y los ejercerán en forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la misma Junta; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la misma Junta suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes. **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.**- La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva formarán quórum y sus acuerdos también se tomarán con la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Tomar las resoluciones necesarias con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros, para que la Fundación cumpla con sus objetivos; c) Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General, detallando todas las actividades realizadas por la Fundación y sus resultados; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación; f) Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo; g) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Fundación, en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos; h) Autorizar directamente o a cualquier de sus miembros para que confiera poderes generales o especiales de la Fundación, que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva; i) Aprobar los reglamentos necesarios para normar el desarrollo y la administración de la Fundación; y j) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para gravar, donar o en cualquier forma enajenar los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general de la Fundación, pues para ello es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva; b) Convocará a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, y en conjunto con el Secretario o a través de éste; b) Presidirá las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva y tendrá doble voto; c) Firmará las actas junto con el Secretario, y todos los documentos a través de los cuales la Fundación adquiera obligaciones; d) Velará por el estricto cumplimiento del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamento de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Presentará el informe anual de actividades a la Asamblea; f) Establecerá y mantendrá relaciones entre la Fundación y otros organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados; g) Firmará junto con el Tesorero, los cheques y cualquier otro título valor; y h) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones; b) Las asignadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA.**- Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; b) Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo; c) Llevar en perfecto

orden y debidamente legalizado el Libro de Actas y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; d) Firmar junto con el Presidente, los documentos a través de los cuales la Fundación adquiera obligaciones; e) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; f) Llevar un archivo ordenado y completo de la Fundación y todas sus actividades; y custodiar dicha documentación así como el sello de la Fundación; g) Citar para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, en la forma indicada en los Estatutos; y h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- Son obligaciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Fundación; b) Controlar el total de los fondos de la Fundación, los que deberán mantenerse depositados en los lugares y la forma que acuerde la Junta Directiva; b) Presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, los informes financieros, estados de cuenta y cualquier otra información que requiera; c) Firmar junto con el Presidente, los cheques y cualquier otro título valor; y d) Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Son atribuciones del Vocal: a) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva; b) Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia.- **CAPITULO V: DE LA DIRECCION EJECUTIVA. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, quien dispondrá del personal técnico y asesores necesarios para cumplir con sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y sus procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto aprobará la Junta Directiva. **CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.**- El fondo inicial de la Fundación es de CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$4,000.00), aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este Acto y que son Miembros Fundadores. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, o las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.**- Podrá adquirir toda clase de bienes, recibir préstamos, donaciones, legados, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, negocios, jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos para este tipo de Asociación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y estos estatutos. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.**- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las Fundaciones. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- LA FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE** goza de los derechos y está sujeta a las obligaciones que indica la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, y cualquier otra disposición legal pertinente a su naturaleza. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.**- La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de esta escritura constitutiva y estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.**- Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltas por tres miembros que para tal efecto deberán ser nombrados por la Junta Directiva en pleno, con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros. Esta

resolución no tendrá recurso posterior. **ARTÍCULO CUARENTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Fundación podrá disolverse: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) Con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. c) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la ley. En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. - **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO.** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y los Estatutos de la Fundación, serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL** Para iniciar sus operaciones, funcionará una Junta Directiva. Los miembros de la Fundación, en este acto y de forma unánime nombran a la Junta Directiva Provisional, la cual estará conformada de la siguiente manera: **Presidente:** JUAN JOSÉ VADO GAMEZ; **Vicepresidente:** YADER DE JESUS ROJAS MENDIETA; **Secretaria:** MIRIAM ARACELY VADO GAMEZ; **Tesorera:** XIMENA EUNICE VALVERDE MALDONADO; **Vocal:** JOLIETH DEL CARMEN BOSQUE PUERTO. - Todos aceptan el cargo y toman posesión de inmediato. - Así quedan aprobados los Estatutos de la FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE, también conocida como "FCCCP" o CASA DE MI PADRE. Se comisiona al Presidente de la Asociación, concediéndosele mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Fundación. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notaria, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. - (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) R Gompos El Notario. **PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NUMERO SEIS (06), SERIE G Números: 6613960 / 6817653 / 6817652 QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y ASOLICITUD DE LOS SEÑORES: JUAN JOSÉ VADO GAMEZ, YADER DE JESUS ROJAS MENDIETA, XIMENA EUNICE VALVERDE MALDONADO, MYRIAM ARACELY VADO GAMEZ y JOLIETH DEL CARMEN BOSQUE PUERTO, EXTENDIENDO ESTE TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE N NUMEROS 7470958/7470959/7470960/7470961/7697473/7697472; QUE FIRMO, SELLO,**

RUBRICO Y AUTORIZO EN LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-(F) REYNA ISABEL GOMEZ CAMPOS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE.- (113).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN.- En la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del día Siete de Julio del año dos mil catorce, ANTE MÍ: **REYNA ISABEL GOMEZ CAMPOS**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, comparece: **JUAN JOSÉ VADO GAMEZ**, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Diriamba, identificado con cédula de identidad ciudadana número: cero, cuatro, dos, guión, uno, tres, uno, cero, ocho, cero, guión, cero, cero, tres, S (042-13 1080-0003S), a quien YO, LA NOTARIA, doy fe de conocer y de quien tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especial para la celebración de este acto, en representación de "FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE", también conocida con el nombre "FCCCP" o "CASA DE MI PADRE". En la calidad acreditada, dice el compareciente: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Según Escritura Pública número sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las Nueve de la mañana del día seis de Julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada **REYNA ISABEL GOMEZ CAMPOS** han constituido la "FUNDACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA CASA DE MI PADRE", cuya Personalidad Jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 7509, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 112, de 18 de junio de 2014, continuando con el proceso de legalización, se procedió a efectuar los trámites respectivos ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en donde les hicieron ciertas observaciones al Acta Constitutiva y a los Estatutos, mandándose a ampliar algunos puntos y aclarar otros. Continúa hablando el compareciente y dice: **SEGUNDA: ACLARACIÓN.-** Del Acta Constitutiva se suprime en la CLAUSULA QUINTA: MIEMBROS: sobre los Miembros Activos, la parte que literalmente dice "quienes también pueden ser Miembros Honorarios". De los Estatutos, se suprime en el Artículo QUINTO: sobre los Miembros Activos, la parte que literalmente dice "quienes también pueden ser Miembros Honorarios". De los Estatutos, se suprime en el Artículo VEINTIOCHO, el inciso h); En el Artículo VEINTINUEVE, inciso b); En el Artículo TREINTA, inciso h); En el Artículo TREINTA Y UNO, inciso d). Se suprime en el ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. En el título JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL, la palabra Provisional y se deja de manera definitiva, cláusula DÉCIMA PRIMERA: (JUNTA DIRECTIVA). - **TERCERA:** En los Estatutos, se suprime en el Artículo CUATRO, de la línea 16 a la línea 18 la parte que literalmente dice "En general podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley o no contrario a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos" y en su lugar se manda a AMPLIAR quedando el mismo artículo CUATRO, según lo que dispone el Acta de Constitución en su Cláusula Cuarta, de la línea 21 a la línea 24, lo que se lee de la siguiente manera "En general, la Fundación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de

cooperación nacionales o extranjeros, enfocados en los principales ejes de trabajo de la Fundación". En los Estatutos, en el Artículo CINCO, de acuerdo al Acta Constitutiva en la Cláusula Quinta se establece la definición de los Miembros Honorarios, que dice: "Son Miembros Honorarios aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General nombrarlos".- En los Estatutos, en el Artículo 33 se establecen las siguientes funciones a la dirección ejecutiva: a) Crear políticas y llevar a cabo todas las acciones específicas que se recomiendan por la junta b) Garantizan que los miembros se lleven bien en todos los órganos de la fundación, c) Encontrar una solución a los problemas dentro de la Fundación, si estos ocurren.- Así se expresó el compareciente, a quien YO, LA NOTARIA, expliqué el objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Una vez leída por Mí, LA NOTARIA, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo, la Notaria, QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f) Ilegible (f) RGompos. El Notario.- **** Paso Ante Mí: Del Frente al Reverso del Folio Número Setenta del papel de Protocolo Serie G Numero: 7008782, de mi protocolo de instrumentos Públicos Numero Siete (07) Que Llevo En El Presente Año Y A Solicitud De: JUAN JOSÉ VADO GAMEZ, En Una Hoja Útil De Papel Sellado De Ley, Que Firmo, Rubrico, Sello Y Autorizo En La Ciudad De Jinotepe, A Las once de la mañana del Día Siete de Julio del Año Dos Mil Catorce.- (F) REYNA ISABEL GOMEZ CAMPOS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14607 – M. 80730 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Prontosan, clase 5 Internacional, Exp.2013-003029, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2014104639 Folio 50 , Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14608 – M. 80730 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio PotencyMax, clase 5 Internacional, Exp.2013-003028, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2014104638 Folio 49, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14609 – M. 80730 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio BiagroMax Plus, clase 5 Internacional, Exp.2013-003022, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2014104635 Folio 46, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14701 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca tridimensional: DISEÑO, El diseño consiste en la figura de una botella vertical y alargada. En la base inferior hay cinco hendiduras de forma ovalada que angostan un poco la base de la botella; Sobre la base, una línea y la forma se vuelve recta; sobre ésta hay tres líneas que empiezan a angostar el ancho de la botella; El centro de la botella es uniforme y grande; en su parte superior se angosta con tres anillos con dos bordes gruesos que forman un cuello; sobre éste se ensancha nuevamente la botella en forma redondeada con dos anillos más grandes para comenzar a estrecharse en forma triangular con tres diseños de líneas, dos circulares horizontales y una circular oblicua, que se ve diferente dependiendo si la botella está de frente y de espaldas o de costado; sigue hasta llegar a formar el pico para luego continuar con la rosca para la tapa, que tiene un borde circular en su base, clase: 32 Internacional, Exp.2008-01388, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de Perú, bajo el No.0901289, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 148 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Septiembre, del 2009. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 17402 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: CLEMENS & AUGUST, clases: 25 y 35 Internacional, Exp.2008-01076, a favor de: HOFABRA AG., de Suiza, bajo el No.0900904, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 31 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 14703 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: CAPSA, Un círculo de color celeste y borde grueso, ligeramente entrecortado en la parte inferior de donde salen las letras CP entrelazadas en el centro del mismo, seguido está la palabra CAPSA escrita en letras de grafía especial de color celeste, clase: 19 Internacional, Exp.2008-00663, a favor de: CENTRALAMERICAN PIPE, S.A. (CAP S.A), de República de Nicaragua, bajo el No.0900692, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 79 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua dieciocho de Mayo, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14704 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE, clases: 16, 24, 25, 28, 35, 36, 37, 39, 42 y 45 Internacional, Exp.2008-01086, a favor de: COFRA HOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900914, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 41 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14705 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: BRENNINK MEIJER, clases: 25, 35, 36 y 37 Internacional, Exp.2008-01078, a favor de: COFRAHOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900906, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 33 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14706 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: JINGLERS, clases: 25 y 35 Internacional, Exp.2008-01077, a favor de: COFRA HOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900905, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 32 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14707 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: FIFTEEN, clases: 25 y 35 Internacional, Exp.2008-01081, a favor de: COFRA HOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900909, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 36 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14708 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: REDEVCO, clase: 36 Internacional, Exp.2008-01083, a favor de: COFRA HOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900911, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 38 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14709 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: PALOMINO, clases: 25 y 35 Internacional, Exp.2008-01082, a favor de: COFRA HOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900910, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 37 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14710 – M. 80951 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: SUNCOAST, clases: 25 y 35 Internacional, Exp.2008-01084, a favor de: COFRA HOLDING, A.G., de Suiza, bajo el No.0900912, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 39 , vigente hasta el año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2009. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 14711 – M. 3223929 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEASE FIRE

Para proteger:
Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, papel de cigarrillos y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos, palillos de tabaco, productos de tabaco con calefacción, dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos, dispositivos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales, dispositivos electrónicos de inhalación de nicotina, dispositivos de vaporización para el tabaco, productos de tabaco y sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extintores y accesorios, partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentamiento del tabaco.

Presentada: dos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002408. Managua, siete de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14712 – M. 3223708 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUMENADE

Para proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios.

Presentada: tres de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001990. Managua, ocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14713 – M. 80902 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de LA PAZ INTERNACIONAL, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLO SIN LÍMITES

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros, calzados, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombrerería, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001206. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14714 – M. 80903 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de TELEVISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

RITMOSON

Para proteger:
Clase: 38
Telecomunicaciones.

Presentada: uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002386. Managua, dos de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14715 – M. 80904 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de ASFALTOS CHOVA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:
Clase: 19
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000211. Managua, treinta de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14785 – M. 81277 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

Se empleará:

En relación con los siguiente: Diseño; clase 5, 10, 35 y 44, expediente número: 2014-001693; presentada el día 14/05/2014. Productos y Servicios: Clase 5: Productos farmacéuticos para todo lo relacionado con el tratamiento de nefrología (diálisis peritoneal, hemodiálisis, trasplantes). Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina. Clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001694. Managua, quince de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14786 – M. 81262 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO JAVIER MOLINALOPEZ, Apoderado (a) de Terán, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAPIQ

Para proteger:

Clase: 10

Lápiz para electrocauterio con hoja de acero inoxidable.

Presentada: dos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002411. Managua, tres de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14787 – M. 2918277 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZYPRED, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001510, a favor de ALLERGAN INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100510 Folio 140, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14788 – M. 2918301 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio R, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000884, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2013100305 Folio 202, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14789 – M. 2918308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VICTORINOX, clase 11 Internacional, Exp. 2012-000965, a favor de VICTORINOX, AG., de Suiza, bajo el No. 2013100306 Folio 203, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14790 – M. 2918315 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AROMA TOTAL, clase 3 Internacional, Exp. 2012-001459, a favor de PRODUCTOS QUIMICOS, LA ANITA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013100521 Folio 150, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14791 – M. 2918326 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INSPIRE.LEAD.SUCCEED., clases 35 y 41 Internacional, Exp. 2012-001340, a favor de Citigroup Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100484 Folio 115, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14792 – M. 2918331 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZEGROMEL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000548, a favor de BAYER AKTIENGESellschaft., de Alemania, bajo el No. 2013100348 Folio 243, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14793 – M. 2918335 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PARTOGEN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001092, a favor de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013100308 Folio 205, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14794 – M. 2918338 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LATISSE, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001506, a favor de ALLERGAN INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100525 Folio 154, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14795 – M. 2918340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEGATTIA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003009, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2014102483 Folio 13, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14796 – M. 2918343 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEDI SPIN, clase 8 Internacional, Exp. 2012-003574, a favor de Telebrands Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102659 Folio 182 Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14797 – M. 2918454 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOTAGRAF

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, preparaciones de diagnóstico, medios de contraste de rayos X para uso médico.

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002149. Managua, ocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14798 – M. 2918457 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de SSANGYONG MOTOR COMPANY. de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tivoli

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos terrestres, a saber, vehículos utilitarios deportivos; vehículos de pasajeros; furgonetas; camionetas; vehículos multiuso; autobuses; remolques; tractores; camiones; autos de carreras; ruedas de vehículos; motocicletas; bicicletas; piezas estructurales y accesorios para todos los productos mencionados.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002350. Managua, treinta de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14799 – M. 2918464 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNATO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; genes de semillas para la producción agrícola; fertilizantes.

Clase: 5

Preparaciones para la destrucción de animales nocivos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002228. Managua, uno de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14800 – M. 2918233 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio NEURACERT, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003958, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No. 2014101441 Folio 17, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14801 – M. 2918239 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios adelante, clase 36 Internacional, Exp. 2003-003744, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,

S.A., de España, bajo el No.2014101456 Folio 30, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14802 – M. 2918242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GINEVAL, clase 5 Internacional, Exp.2011-002947, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2014101535 Folio 109, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14803 – M. 29188247 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANXABA, clase 5 Internacional, Exp.2011-003500, a favor de AstraZeneca UK Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014101659 Folio 228, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14804 – M. 2918253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VERAFLUX, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003312, a favor de Bayer Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No. 2014101655 Folio 224, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14805 – M. 2918255 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YUREDOL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003311, a favor de LABORATORIOS GROSSMAN S.A., de México, bajo el No. 2014101654 Folio 223, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14806 – M.2918261– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SURGIDERM, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003511, a favor de ALLERGAN HOLDINGS FRANCE, SAS., de Francia, bajo el No. 2014101660 Folio 229, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4807 – M. 291826– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio TRI-METABEX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002054, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de La República de Nicaragua, bajo el No. 2014101952 Folio 9, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14808 – M. 2918271 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPLIT CUP, clase 29 Internacional, Exp. 2012-002212, a favor de Fage Dairy Industry S.A., de Grecia, bajo el No. 2014100675 Folio 48, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14809 – M. 3213893– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial EL PLAN DE VIDA PARA LAS PERSONAS CON DIABETES, Exp. 2013-003456, a favor de Laboratorios Silanes S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014104783 Folio 28, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4810 – M. 3213834– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial EL PLAN DE VIDA PARA LAS PERSONAS CON DIABETES, Exp. 2013-003455, a favor de Laboratorios Silanes S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014104782 Folio 27, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14811 – M. 2918275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FAGE SPLIT CUP, clase 29 Internacional, Expediente. 2014002211, a favor de Fage Daily Industry S.A.-, de Grecia, bajo el No. 2014100674 Folio 47, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14812 – M. 81159 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Gastro-peptic Plus, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001948, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2014104634 Folio 45, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14813 – M. 81159– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca Fábrica y Comercio Reumacetin Forte, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003622, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104591 Folio 10, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14814 – M. 3213966 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial EL PLAN DE VIDA PARA LAS PERSONAS CON DIABETES, Exp. 2013-003457, a favor de Laboratorios Silanes S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014104784 Folio 29, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14815 – M.2925454– Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : Invención

(21) Número de solicitud : 2014-00047

(22) Fecha de presentación : 16/05/2014

(71) Solicitante : Nombre :COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
Dirección : 300 Park Avenue, New York, New York 10022, United States of America.

Inventor(es) :

GEORGES YIANAKOPOULOS y JACQUES NOIRET

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención : COMPOSICIÓN DE LIMPIEZA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7) :

C11D 3/10; C11D 1/72; C11D 1/825; C11D 14/00; C11D 3/22.

(57) Resumen :

Se proporciona una composición de limpieza acuosa que comprende al menos un tensoactivo, goma de xantano, y una sal de carbonato, en donde la composición tiene una turbiedad de menos de de 16 NTU. También se proporciona un método para limpiar un sustrato al aplicar la composición de limpieza al sustrato.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Junio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14816 – M. 2925447 – Valor C\$.145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : Invención

(21) Número de solicitud : 2014-00014

(22) Fecha de presentación : 24/02/2014

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección : 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Inventor (es):

CHRISTOPHER D. COX, VADIM DUDKIN, JEFFREY KERN, MARK E. LAYTON y IZZAT T. RAHEEM

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre : FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha : 25/08/2011

(31) Número: 61/527,392

(54) Nombre de la invención :

INHIBIDORES DE PDE10 DE PIRIMIDINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): C07D 239/47

(57) Resumen :

La presente invención se refiere a compuestos de pirimidina que son útiles como agentes terapéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema nervioso central asociados con la fosfodiesterasa 10 (PDE10). La presente invención también se refiere al uso de dichos compuestos para tratar trastornos neurológicos y psiquiátricos, tales como la esquizofrenia, la psicosis o la enfermedad de Huntington, y aquellos asociados con la hipofunción del cuerpo estriado o la disfunción de los ganglios basales.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Junio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14817 – M. 81279 – Valor C\$ 2,030

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de Airbus S.A.S. de Francia, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de Servicio:

AIRBUS

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, máquinas distribuidoras automáticas; motores de avión, mecanismos de propulsión para aviones, máquinas y máquinas herramientas, en particular para la fabricación y reparación de vehículos y aparatos y partes de los mismos para la locomoción y la propulsión por tierra, aire o agua y, en particular, para la fabricación y reparación de motores de avión; motores (excepto para vehículos terrestres); turbinas que no sean para vehículos terrestres (auxiliares) mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; herramientas (partes de máquinas); herramientas mecánicas, herramientas operadas eléctricamente, máquinas herramientas; máquinas aeronáuticas; sistemas para impulsar satélites (mecanismos de propulsión e inyectores o boquillas); mecanismos de accionamiento y propulsión de motores (excepto para vehículos terrestres); sistemas de accionamiento y mecanismos de accionamiento para helicópteros y para aviones de rotor (giroaviones); tanques de petróleo, contenedores de petróleo y tapas o casquetes de gasolina, tapones de llenado de petróleo (partes de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros y para aviones de rotor (giroaviones); conductos de admisión, colectores de admisión, tomas de aire para los mecanismos de propulsión y motores para helicópteros y giroaviones; instalaciones y sistemas de lubricación para los mecanismos de propulsión y motores para helicópteros y giroaviones; instalaciones de lubricación y sistemas de lubricación para mecanismos de propulsión y motores para helicópteros y giroaviones; enfriadores de aceite (partes o piezas de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros y giroaviones); cojinetes guías para ejes de transmisión para helicópteros y giroaviones; acoplamientos para helicópteros y

giroaviones; rotores principales y rotores de cola para helicópteros y giroaviones; cabezas de rotor (núcleos de rotor) para helicópteros y giroaviones; cojinetes guías para cabezas de rotor (núcleos de rotor) para helicópteros y giroaviones; accionadores neumáticos para helicópteros y giroaviones; interruptor de arranque para generadores de corriente y generadores de energía/ potencia eléctrica para helicópteros y giroaviones; válvulas hidráulicas, válvulas motorizadas, válvulas neumáticas, válvulas de presión y servo-válvulas para uso en helicópteros y giroaviones; sopladores mecánicos o máquinas sopladoras de accionamiento mecánico para uso en helicópteros y giroaviones; bombas de combustible y bombas de transporte de combustible para helicópteros y giroaviones; filtros de combustible para helicópteros y giroaviones; electro bombas, bombas hidráulicas y bombas neumáticas para uso en helicópteros y giroaviones; cilindros para helicópteros y giroaviones; tomas de corriente eléctricas, enchufes eléctricos, gatos hidráulicos, cilindros neumáticos para uso en helicópteros y giroaviones; máquinas sopladoras y ventiladores para motores y mecanismos de propulsión para helicópteros y giroaviones; alternadores para helicópteros y giroaviones; reguladores y aparatos para la regulación de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros y giroaviones; máquinas y máquinas herramientas para la fabricación, producción, mantenimiento, servicio, reparación y reconstrucción de helicópteros y giroaviones; acoplamientos y órganos de transmisión para helicópteros y giroaviones; motores, accionamientos y mecanismos de propulsión para helicópteros y giroaviones; servomotores para helicópteros y giroaviones; engranajes y cajas de engranajes, cajas de engranajes para helicópteros y giroaviones; ejes de transmisión y ejes de transmisión de potencia eléctrica para helicópteros y giroaviones; cabezas de rotor (núcleos de rotor) para helicópteros y giroaviones; accionadores neumáticos para helicópteros y giroaviones; motores hidráulicos y motores de accionamientos hidráulicos para helicópteros y giroaviones; reguladores hidráulicos y controladores para motores y unidades de accionamiento de helicópteros y giroaviones; generadores de electricidad para los helicópteros y giroaviones; equipos de apoyo en tierra, aparatos, herramientas, instalaciones para aviones, accesorios y acoplamientos para los productos mencionados.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; software; aparatos de extinción de incendios; Software; programas de computadora; computadoras u ordenadores; aparatos de procesamiento de datos, aparatos e instrumentos científicos (que no sean para uso médico), geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza (incluidos en esta clase); publicaciones electrónicas descargables; medios magnéticos de datos; soportes de datos magnético; aparatos de procesamiento de datos y computadora u ordenadores discos previamente grabados y en blanco, y casetes de audio y vídeo en blanco y previamente grabados; discos compactos, en blanco y previamente grabados; transmisores,

receptores, aparatos para la transmisión de señales electrónicas y las señales de radio, transponedores, aparatos de navegación para vehículos, instrumentos de navegación; aparatos de navegación por satélite, instrumentos de aviónica, aparatos y sistemas relacionados con los mismos; simuladores para la conducción y control de vehículos, software de simulación de vuelo, satélites científicos, satélites para la recepción y transmisión de señales de radio, cables eléctricos, cables de fibra óptica; bombas de suministro de combustible para las estaciones de servicio, gafas de sol; satélites para fines científicos y comerciales; equipos aeronáuticos, aparatos e instrumentos, aparatos y equipos a saber aparatos y equipos científicos para medir la inercia, basado en sensores de fibra óptica girométrica, exclusivamente para los sistemas espaciales, es decir, satélites, naves espaciales lanzamiento de cohetes, en particular cohetes portadores y estaciones espaciales, software, aparatos e instrumentos científicos, es decir, aparatos y equipos para la navegación y el posicionamiento de los sistemas espaciales; es decir, satélites, naves espaciales, cohetes de lanzamiento, en particular cohetes portadores y estaciones espaciales; aparatos de procesamiento de datos para suministrar información técnica y logística en relación con los sistemas espaciales, es decir, satélites, naves espaciales, cohetes de lanzamiento, en particular cohetes portadores y estaciones espaciales; y los aparatos de medición, de control (inspección), de observación y transmisión; aparatos e instrumentos de observación de la Tierra, codificación y transmisión de datos a través de satélites, aparatos e instrumentos para satélites de control de altitud y de órbita; sistemas de conexión a tierra para el control de los satélites; transceptores de radio; espejos de telescopios; cámaras infrarrojas, sistemas de equipo para satélites y naves espaciales, en particular, módulos de aviónica y módulos de suministro; dispositivos de control de altitud y posición de satélites: aparatos de medida, control, observación y comunicaciones; aparatos e instrumentos de observación de la Tierra, y para la codificación y transmisión de datos por medio de satélites; aparatos e instrumentos para el seguimiento por satélite de altitud y órbita de satélites, sistemas de tierra para la operación y control de satélites; programas de gestión vía satélite, programas de control de satélites; transceptores radioeléctricos (transmisores y receptores) y aparatos de radio, módulos de aviónica, módulos de suministro o alimentación y módulos de prueba para los satélites, naves espaciales y cohetes portadores; módulos satelitales electrónicos, eléctricos y ópticos y módulos de naves espaciales, incluyendo conjuntos o montajes, que contienen circuitos de medición, circuitos de comunicaciones y aparatos de lanzamiento auxiliar en una caja o envoltura; aparatos y sistemas para control de altitud y de posicionamiento; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos compactos de audio; aparatos y equipos de procesamiento de datos; soportes de datos; transmisores (telecomunicaciones), cables eléctricos, cables de fibra óptica, aparatos e instrumentos electrónicos, medios de almacenamiento electrónico; medios de almacenamiento de datos que contienen instrucciones de vuelo y de navegación para helicópteros, helicópteros (aeronaves de alas giratorias) y aviones no tripulados; instalaciones y aparatos de monitorización óptica o de infrarrojos; aparatos de formación de imágenes térmicas; instrumentos y sistemas de observación que comprenden lo mismo; aparatos y sistemas que comprenden la misma supervisión y seguimiento por infrarrojos, sobre todo los aparatos y sistemas

de los sistemas de posicionamiento, de observación segura y reconocimiento consistente de los mismos; aparatos y sistemas de de vigilancia helicóptero que consiste de los mismos; aparatos y sistemas que comprenden lo mismo, monitoreo aéreo, aparatos y sistemas que comprenden los mismos; monitoreo o vigilancia día / noche, aparatos ópticos de alta precisión, codificadores o decodificadores, imagen digital y transmisores de datos de sonido; aparatos e instrumentos de telemetría, control remoto, altimetría radio y proximidad y aparatos e instrumentos de enfoque para su uso en el campo de la aeronáutica y el espacio, y en la aeronáutica e instrumentos espaciales, aparatos e instrumentos de detección, radares, antenas, sensores y sistemas de seguridad de la computadora, aparatos de grabación y aparatos de posicionamiento, instrumentos de registro e instrumentos de posicionamiento, radares, lidares; sensores electro-ópticos; sistemas de seguridad informática, antenas de radar, transmisores y receptores de satélite, convertidores y transponedores; equipos electrónicos para uso civil y militar; seguimiento eléctrico y electrónico, equipos de detección, seguimiento y localización geográfica, aparatos de detección, monitoreo, geoposicionamiento y geolocalización, equipos eléctricos y electrónicos para ubicación por radio y de navegación por radio; radar basándose en imágenes de vigilancia terrestre aerotransportada y equipo de reconocimiento y sistemas que comprenden lo mismo; sensores para aeronaves sin tripulación; instrumentos para la navegación marítima, terrestre, aérea y espacial; sistemas de orientación de navegación que comprende lo mismo; computadoras u ordenadores fijos o portátiles, aparatos y equipos electrónicos y de telecomunicaciones comprendidos en la Clase 9, servidores y dispositivos de almacenamiento de datos, estaciones de trabajo de computadoras u ordenadores, modems; computadoras; memoria (almacenamiento de datos); pantallas de visualización; hardware y software inalámbrico y basado en satélite para datos de redes a bordo; interfaces multi-plataforma, incluyendo el hardware y el software, de ello; medios para el almacenamiento de datos y terminales de usuario para la determinación de la posición, información de mapas, guía de rumbo o curso de viaje de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos o submarinos; equipo de procesamiento de la información geográfica y los sistemas que conforman la misma, especialmente los sistemas de satélites GPS; aparatos, equipos y material para la adquisición, la compresión, transmisión, análisis y restauración de imágenes satelitales y fotografías aéreas; equipos de transmisión de imágenes por enlace de radio digital y sistemas que comprenden o constan de los mismos; componentes y piezas ópticas; equipos, instrumentos y aparatos de óptica espacial; aparatos de óptica; equipos e instrumentos para aviones de reconocimiento aéreo; equipos y aparatos de orientación, control remoto de radio y piloto automático; hardware y software (programas almacenados, grabados o registrados) para la determinación de la posición, supervisión y vigilancia en zonas geográficas específicas; seguimiento y control de hardware y software (programas almacenados, grabados o registrados), equipos de determinación de la posición, supervisión y vigilancia en zonas geográficas específicas; medios para el almacenamiento de datos y terminales de usuario (terminales de computadora) para la determinación de la posición, navegación, bases de datos de navegación, navegación por satélite o radar, navegación de radio, y para las siguientes aplicaciones: información cartográfica, equipos de seguridad y emergencia, instrumentos y aparatos de investigación (que no sean para uso médico) y equipo de salvamento, instrumentos y aparatos; medios para el almacenamiento de datos y terminales de usuario para la determinación de la posición, información de mapas, guías de rutas/curso para

vehículos terrestres y para vehículos aéreos; instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos para la recepción, tratamiento y/o transmisión de las señales de navegación y sus elementos y componentes; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos para la revisión, el análisis, y la supervisión del rendimiento de los datos de navegación y señales de navegación y sus partes o componentes; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos para la medición, verificación, revisión, control y seguimiento de las posiciones y de los datos de navegación asociados a ello; programas informáticos (grabados/almacenados) para la medición, verificación, revisión, control y seguimiento de las posiciones y los datos de navegación asociados; localización y navegación por satélite, y los aparatos y equipos que los contienen; aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones de radio, hardware y software (programas almacenados, grabados o registrados), para redes de telecomunicaciones digitales; comunicación y comunicación de redes por radio, por cable, fibra óptica radio o satélite; servidores de centros de llamadas, multiplexores y demultiplexores, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos para el control y la administración de las redes; receptores (telecomunicaciones), aparato de transmisión de señales electrónicas y radioeléctricas; satélites para uso científico y satélites diseñado para recibir y transmitir señales radioeléctricas; terminales informáticos, terminales de comunicación, terminales fijas o móviles de informática o terminales de comunicación; aparatos para la comunicación, transmisión, recepción de voz, imagen, datos y datos multimedia; dispositivos de red, especialmente en medios de acceso y sistemas que comprenden los mismos para medios de acceso a Internet; elementos de equipamiento básico e interfaces de acceso al protocolo de Internet (IP); aparatos y equipos que comprenden los mismos, y aparatos para la transmisión de mensajes, información, datos, sonido e imágenes a través de las ondas, a través de cables, a través de las fibras ópticas, vía teléfono, vía satélite, a través de terminales, a través de las redes de telecomunicaciones y a través de redes informáticas; telecomunicaciones y terminales de automatización de escritorio (desktop) para aplicaciones militares; aparatos de telefonía, teléfonos móviles, teléfonos inalámbricos, aparatos y equipos de búsqueda por radio, máquinas de facsímiles (faxes), PDA (asistentes digitales personales), dispositivos móviles para acceder a Internet, piezas de repuesto para los productos antes mencionados para permitir las comunicaciones y para realizar transacciones seguras y negocios en línea; programas de software en un formato explotable por ordenador, siempre en soporte magnético u óptico o en formato descargable para su uso con los productos antes mencionados, programas de software para comunicaciones seguras y permitiendo el autenticar, comprobar, registrar y analizar las relaciones de negocios y transacciones a través de un sistema de derechos de acceso controlados y notificaciones, equipo de telecomunicaciones por satélite y las estaciones de telecomunicaciones por satélite que comprenden los mismos, especialmente en las aeronaves; software, software (programas grabados / almacenados) para las redes de comunicación y la comunicación de radio para la transmisión de datos a través de cable, a través de la fibra óptica, vía radio o vía satélite; software, software (programas grabados/almacenados) para la gestión, administración, y gestión de la arquitectura, la configuración y la protección de las redes locales o remotas para voz, imagen y datos o aparatos y software (grabados / programas almacenados) para asegurar el acceso a las redes informáticas y de protocolo de Internet (IP); software (grabados/ programas almacenados) para el cifrado y el descifrado; software (programas grabados y almacenados) para la codificación y decodificación;

software (programas grabados y almacenados) para la arquitectura, administración y obtención de acceso a redes informáticas y de protocolo de Internet (IP); simulación, modelado, pruebas y experimentación del software; servidores para los modelos de simulación, prueba y experimentación de las operaciones civiles y militares; software (programas grabados / almacenados) para los ordenadores para el análisis del desarrollo, la optimización y el rendimiento de los métodos y algoritmos, así como procesadores (unidades centrales de procesamiento) y módulos de software para el procesamiento y / o generación de señales y / o datos de navegación relacionados con la navegación o la cartografía; software diseñado para llevar a cabo las funciones de planificación, adquisición, procesamiento y difusión de información de inteligencia y los datos exclusivamente en las áreas de la inteligencia y de la geografía, con el propósito de defensa y de seguridad, software de redes de radio digital que da al usuario acceso a los servicios de voz y datos tales como las comunicaciones de grupo en modo relé, llamadas individuales, mensajes cortos y la localización y transmisión de datos, todos estos productos para redes de radio digital; software (programas grabados o almacenados), para la provisión de acceso a un servicio de mensajería electrónica; software de seguridad de transacciones para terminales de datos de Intranet e Internet, estaciones de servicio y terminales para la presentación de información gráfica y textual; Equipo de procesamiento de información segura; software; aparatos de telecomunicaciones seguras y equipamiento del mismo que comprende; dispositivos portátiles electrónicos para la recepción y / o transmisión inalámbrica de datos seguros, especialmente aquellos mensajes, aparatos y equipos eléctricos y electrónicos que permite al usuario guardar o administrar información personal; software para la redirección de mensajes seguros, correo electrónico de Internet y / u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano desde una base datos almacenada en o asociada con una computadora personal o un servidor; software para la sincronización de datos seguros entre una estación remota o dispositivo y una estación o dispositivo fijo o remoto, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos especialmente los ordenadores, procesadores (unidades centrales de procesamiento) de los datos y el software (programas grabados / almacenados) para los ordenadores para el análisis del desarrollo, la optimización y el rendimiento de los métodos y algoritmos, así como procesadores (unidades centrales de procesamiento) y el software módulos para la transformación y / o generación de señales y / o datos de navegación relacionados con la navegación; aparatos eléctricos y / o electrónicos, instrumentos eléctricos y / o electrónicos, equipos para la visualización de informes, análisis y medición de los resultados, en particular en forma de gráficos, tablas y cuadros resultantes del análisis de los resultados y el seguimiento de la calidad de las señales de navegación y / o datos; aparatos e instrumentos eléctricos o electrónicos usados para examinar e identificar segmentos espaciales en dos dimensiones o en tres dimensiones, programas informáticos (programas grabados / almacenados) utilizado para examinar e identificar segmentos espaciales en dos dimensiones o en tres dimensiones o en tres dimensiones; aparatos para el control de los parámetros de vuelo, especialmente navegación y el pilotaje de software (programas grabados/almacenados) para helicópteros, aerogiros y aviones no tripulados, equipos de comunicación y sistemas que comprenden los mismos y antenas de comunicación de las aeronaves; equipo de grabación y sistemas que comprenden los mismos, para aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática equipos y sistemas de control de vuelo automático que comprenden o consisten de los mismos; dispositivos de prueba (sistemas en

tiempo) real) para la realización de controles de muestras electrónicas y sus partes o piezas, especialmente en los dispositivos y aparatos de entrada de datos, registro, proceso y visualización de datos; equipos colectores y de transmisión de datos y sistemas que comprenden los mismos, convertidores analógico digital y digital-analógico, prototipos de programas, simuladores para la simulación de procesos funcionales, eléctricos y electrónicos, que unen y encadenan módulos, aparatos analizadores de datos y conmutadores, y de transición, selectores y conmutadores coordinadores, equipo o programas de interfaz, especialmente en equipo o programa colector analógico de interfaz de datos digitales e inconexo o separado; equipos de control para equipos de prueba y programas navegables, grabados en soportes de datos para dicho equipo de control; programas de prueba navegables, grabados en soportes de datos; instrumentos y hardware y software informáticos para la simulación de muestras electrónicas y los procesos funcionales mecánicos, eléctricos y electrónicos de computadora u ordenador; equipos de visualización eléctricos y electrónicos para la preparación y la realización de controles de muestras electrónicas y para el procesamiento de los resultados de las pruebas; software, especialmente el software de base de datos para la gestión de pruebas en muestras electrónicas para el control de la configuración del sistema de prueba y la definición del sistema de prueba; hardware y software informático para el establecimiento o producción de documentos de prueba; hardware y software para la conexión de instalaciones de prueba a través de equipos de telecomunicaciones y/o vía la Internet y / o vía y/o a través de redes locales; instrumentos e instalaciones que comprenden las pruebas en vehículos y aparatos de locomoción y propulsión terrestre, aéreos y acuáticos; sensores y aparatos y equipos de comunicación; miras telescópicas para armas de fuego; telescopios, binoculares, gafas telescópicas; gafas de protección, tales como gafas de protección contra los rayos láser; dispositivos de medición de distancias, incluidos los aparatos de medición de distancias por láser; brújulas magnéticas digitales; cámaras de reconocimiento, equipo de fotografía aérea, cámaras aéreas; sistemas periscopio; plataformas de sensores estabilizados; dispositivos de visión nocturna, intensificadores de luz residual (amplificadores); iluminadores láser de objetivos; software para evaluar, monitorear el control de la seguridad de los datos dentro de las redes de tecnología de la información; sistema de geo producción industrial compuesto por una cadena de procesamiento digital para la producción de datos de imágenes de satélite, aéreas o terrestres, en 3D (tercera dimensión); máquinas o distribuidores automáticas para ventas y mecanismos para aparatos de previo pago; instalaciones de antenas; sistemas de antenas; grabadoras; unidades de cinta magnética (para ordenadores); cintas magnéticas; cintas de video; cámaras de película; cámaras de video; discos compactos (audio video); discos ópticos compactos; discos magnéticos; discos ópticos, discos para grabaciones; soportes de datos ópticos, soportes de datos magnéticos; conjuntos o medios de transmisión (telecomunicaciones); software exclusivamente para el campo de las imágenes de satélite y datos; aparatos y equipos solamente para el procesamiento de imágenes de satélites y datos en particular a través de satélite; aparatos y equipos para simular el desarrollo de la infraestructura, aparatos y equipo para producir y actualizar planes y gráficas de desarrollo para observar parcelas de suelo agrícola y la optimización del; rendimiento de los cultivos y el seguimiento de los mismos; reproductores de discos compactos; lectores de documentos ópticos; lectores de caracteres; lectores ópticos; software (programas grabados); software de juegos; programas de computadora o informáticos (software descargable); paquetes de software para el procesamiento

y análisis de fotografías, como por ejemplo fotografías aéreas, tomas satelitales o terrestres; aparatos para el procesamiento de datos en particular datos de los satélites; paquetes de software para la reproducción estereográfica, para la preparación de los modelos digitales del terreno, para el modelado en 3D (tercera dimensión), orto, orto-imágenes y mapas temáticos; ficheros informáticos automatizados y paquetes de software con datos geográficos, geológicos, cartográficos y topográficos; ficheros informáticos automatizados y paquetes de software con datos geográficos, geológicos, cartográficos y topográficos; paquetes de archivos de computadora y software que contienen reproducciones de terreno y los mapas digitales; equipo para bases de datos y para el acceso a bases de datos; software informático para proyecciones estereográficas, modelos digitales de terrenos, orto-imágenes y mapas temáticos; software con datos geográficos, geológicos, cartográficos y topográficos; ficheros automatizados y software de cartografía en el suelo y los mapas digitales; equipos de navegación por satélites para fines científicos, en particular satélites de observación de la Tierra; aparatos para el procesamiento, análisis reproducción y almacenamiento de imágenes fotos aéreas o espaciales; hardware informático; equipos de base de datos; equipos de acceso de base de datos; software de gestión de bases de datos como para la reproducción estereográfica, para el almacenamiento, preparación, tratamiento y análisis de dibujos, imágenes fotografías, gráficos, fotografías aéreas y satelitales, modelos de superficie; soporte de datos para el software informático, los archivos computarizados y paquetes de software, todo conteniendo lo necesario para la reproducción estereográfica, para el almacenamiento, preparación, tratamiento y de datos, en particular datos de los satélites; portadores de placas oscuras (fotografía), espejos (óptica); sistemas de navegación por satélite; satélites con fines científicos, en particular, los satélites de observación de la Tierra y los satélites de radar; aparatos y equipos de control remoto; sensores aerotransportados; transmisores (telecomunicaciones); aparatos para el procesamiento, análisis, reproducción y almacenamiento de imágenes de satélite; aparatos y equipos eléctricos y electrónicos para la generación de modelos de las líneas de contornos digitales; bases de datos de modelos de las líneas de contorno digitales; computadoras y programas informáticos para las industrias, específicamente el cuerpo de bomberos y el gobierno, con respecto a los sistemas operativos, gestión de clientes, sistemas para la gestión de los objetos de valor, sistemas de información geográfica, la construcción basado en computadora, visualización en tiempo real y los sistemas móviles y la configuración de ello para el uso en un equipo adecuado de hardware. satélites científicos y satélites para la recepción y transmisión de señales de radio; unidades flash USB; adaptadores, cargadores; adaptadores telefónicos; Hardware USB; ratones de computadora u ordenador; auriculares; punteros láser; auriculares Bluetooth (auriculares inalámbricos para su uso con teléfonos móviles); imanes decorativos; estuches, fundas, manguitos para cojines táctiles, cajas, fundas, mangas protectoras para teléfonos, en particular, para los teléfonos móviles, gafas de sol; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; todos los productos mencionados para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones, aparatos, equipo e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, todos los productos mencionados para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o datos, todos los productos

mencionados para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; aparatos de control de vuelo y equipo de control de vuelo para guiar y controlar helicópteros y giroaviones; sistemas de regulación y control de vuelo tal como el "fly-by-wire" que regula el volar por cable o con señales eléctricas para helicópteros y giroaviones; sistemas de regulación de vuelo mediante la fibra óptica y sistemas de control de vuelo para helicópteros y giroaviones; sistemas de regulación de vuelo y sistemas de control de vuelo para guiar, controlar y para el auto navegación de helicópteros y giroaviones, que comprende un aparato de control de vuelo y equipo de control de vuelo, cables eléctricos de cable o cables de fibra óptica, sensores para recolectar datos de vuelo, máquinas calculadoras, instalaciones de tratamiento de datos, aparatos de procesamiento de datos y computadoras u ordenadores, software de datos de vuelo; cabinas de vidrio para helicópteros y giroaviones, a saber, que comprenda las cabinas de aparatos y equipos para el control de vuelo y la regulación de vuelo, y un panel de instrumentos de vuelo, que comprende pantallas de visualización (pantallas LCD/ LED), controlada por sistemas de gestión de vuelo (hardware y software para computadoras) mostrando o visualizando la información ajustable para guiar y para la navegación de helicópteros y giroaviones, para las pruebas y el seguimiento de los parámetros de vuelo, para las pruebas y el seguimiento de los componentes, partes y equipos a bordo de los helicópteros y los giroaviones, pantallas de visualización (pantallas de campo visual) para su uso en helicópteros y giroaviones, a saber pantallas transparentes electrónicas para proporcionar datos de navegación, datos operativos y datos de utilización para los pilotos y copilotos, instrumentos de vuelo y aparatos de vuelo para proporcionar información sobre la situación de vuelo del helicóptero o del rotor o aerogiro para los pilotos; pilotos automáticos para uso en helicópteros y giroaviones; aparatos y equipos para probar los parámetros de vuelo de helicópteros y giroaviones; aparatos de navegación, equipos de navegación e instrumentos de navegación para helicópteros y giroaviones, equipos de comunicaciones y aparatos de comunicaciones para los helicópteros y giroaviones; aparatos y equipos de aviónica, en particular, sistemas de regulación, sistemas de control, sistemas de observación, sistemas de monitoreo, sistemas de comunicaciones, sistemas de navegación, sistemas meteorológicos, sistemas anticollisión para helicópteros y giroavión; así como los aparatos de visualización y medición para uso en helicópteros y giroaviones; pantallas digitales y aparatos de visualización digital para uso en helicópteros y giroaviones; acelerómetros, altímetros, altímetros de radar, amperímetros, anemómetros, barómetros, medidores de flujo, medidores de frecuencia, manómetros, tacómetros (cuentarrevoluciones), termómetros, torquímetros, velocímetros, medidores de vibraciones, medidores de vibraciones, voltímetros, telímetros, localizadores de mediciones, indicadores de presión, indicadores de combustible, todo para uso en helicópteros y giroaviones; manómetro de presión de aceite, indicadores de presión de aceite, indicadores de la temperatura del aceite e indicadores de temperatura de aceite, manómetros de presión de combustible, indicadores de presión de combustible, medidores de temperatura del combustible. e indicadores de temperatura de combustible, indicadores de altura, indicadores de posición (horizonte artificial), indicadores de velocidad aerodinámica, indicadores de desviación de curso, primeros indicadores de límite (FLI), indicadores de dirección, indicadores de situación horizontal (HSI), indicadores radio magnéticos (RIVII), indicadores de dirección e indicadores de velocidad vertical (variómetros), siendo todos para su uso en helicópteros y giroaviones; sistemas de

navegación inercial (unidades de medición inercial) para uso en helicópteros y giroaviones; giroscopios, giroscopios de tasas de velocidad, giroscopios láser (girolasers) para su uso en helicópteros y giroavión; brújulas o compases, brújulas giroscópicas, brújulas magnéticas y de radio (brújulas radiogoniómetros automáticos) para uso en helicópteros y giroaviones; VHF omni-direccional (VOR), los receptores para su uso en helicópteros y giroaviones; sistemas de posicionamiento global (GPS) para su uso en helicópteros y giroaviones; sistemas de alerta de proximidad al suelo (GPWS), sistemas de alerta de proximidad a tierra (EGPWS) y sistemas de conocimiento del terreno y de advertencia (TAWS) para uso en helicópteros y giroaviones; sensores para uso en helicópteros y giroaviones, en particular, sensores de medición de aceleración, sensores de temperatura del aire, sensores de alarma, sensores de distancia, sensores eléctricos, sensores electro-ópticos, sensores electrónicos, sensores electrónicos de medición, sensores de incendio, sensores de nivel de líquidos, sensores de heladas, sensores de gas, sensores de calor, sensores de humedad, sensores de impacto, sensores de impacto, sensores infrarrojos, sensores de nivel, sensores de carga, sensores de luz, sensores magnéticos, sensores de movimiento, sensores de ruido, sensores ópticos, sensores piezoeléctricos, interruptores de posición, transmisores de posición y sensores de posición, sensores de presión, sensores de aproximación y sensores de proximidad, sensores de humo, sensores de velocidad, sensores de temperatura, sensores de torque, sensores de vibración, sensores para el seguimiento de las perturbaciones reales y proyectados, detectores para uso en helicópteros y giroaviones, en particular, detectores de dióxido de carbono, detectores de monóxido de carbono, detectores de incendios, detectores de calor, detectores de fugas, detectores de inmersión, detectores de movimiento, detectores de partículas, detectores de aproximación, detectores de proximidad y sensores de proximidad, detectores de radar, velocidad del rotor detectores, detectores de vibraciones, transductores para uso en helicópteros y giroaviones, en particular transductores resonantes, transductores magneto estrictivos, transductores piezoeléctricos, transductores electrostáticos, transductores con resistencia variable (transductores de resistencia variable), transductores electro-ópticos, transductores electroacústicos, transductores de energía, transductores de alta frecuencia, los transductores lineales, transductores de medición, transductores de presión, transductores de par, transductores de ultrasonido, fuentes de alimentación para helicópteros y giroaviones, acumuladores eléctricos para helicópteros y giroaviones; válvulas eléctricas (termiónicas), electroválvulas, válvulas magnéticas para uso en helicópteros y giroaviones; reguladores eléctricos y reguladores de voltaje de suministro helicópteros y giroaviones; conmutadores, recolectores y rectificadores para uso en helicópteros y rotorcraft, inversores eléctricos para uso en helicópteros y giroaviones; interruptores eléctricos para uso en helicópteros y giroaviones; interruptores de presión para uso en helicópteros y giroaviones, accionadores eléctricos para uso en helicópteros y giroaviones; reguladores de suministro de combustible, reguladores de flujo de combustible y reguladores de cantidad de combustible para uso en helicópteros y giroaviones; temporizadores (instrumentos de registro de tiempo y aparatos registradores de tiempo) para uso en helicópteros y giroaviones; máquinas de calcular, en particular las calculadoras de bolsillo, máquinas de calcular o calculadoras de primer límite, en particular calculadoras de bolsillo de primer límite, máquinas calculadoras de evitación de obstáculos, en particular las calculadoras de bolsillo para evitar obstáculos, máquinas de calcular de navegación, en particular las calculadoras de bolsillo

de navegación, todo para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; máquinas de calcular, en particular las calculadoras de bolsillo para la evaluación de la condición técnica y el estado técnico, daño, uso y tiempo de operación de los helicópteros y giroaviones; aparatos de procesamiento y equipos de procesamiento de datos, procesamiento de datos, ordenadores, hardware de computadoras y aparatos periféricos de computadoras, todo lo que es utilizado en el campo de los helicópteros y los giroaviones; tarjetas de circuitos y circuitos impresos para uso en helicópteros y giroaviones; acopladores y líneas de conexión (aparato de procesamiento de datos) helicópteros y giroaviones; computadoras u ordenadores de- a bordo- de los helicópteros y giroaviones; computadoras de datos aéreos para uso en helicópteros y giroaviones, generadores de símbolos (ordenadores de procesamiento de visualización) para su uso en helicópteros y giroaviones; monitores de ordenador, pantallas visualización óptica y visual, pantallas planas de visualización de panel, pantallas multi-funcionales táctiles electrónicas LED y pantallas multi-funcionales LCD, todos para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; instrumentos y aparatos para la adquisición de datos aéreos para su uso en helicópteros y giroaviones, grabadoras de datos de vuelo para su uso en helicópteros y giroaviones; grabadoras de voz digitales para uso en helicópteros y giroaviones; decodificadores, codificadores, decodificadores y codificadores de señales, codificación electrónica y aparatos de descifrado, siendo todos para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones; aparatos de telecomunicaciones y equipos de telecomunicaciones para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones; transpondedores para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones, transmisores para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones, los transceptores para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; transmisores de radio, receptores de radio y sintonizadores de señales de radio para su uso en el campo de los helicópteros y los giroaviones; antenas, instalaciones de antenas y sistemas de antenas y antenas parabólicas, módems, aparatos telefónicos y receptores de teléfono para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; amplificadores para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; auriculares, micrófonos, altavoces para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones, cámaras, cámaras de video; y cámaras de infrarrojos para su uso en helicópteros y giroaviones; lectores de tarjetas electrónicas para uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; radares y sistemas de radar para uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; instalaciones de alarma, alarmas y equipos de alarma para su uso en helicópteros y giroaviones, transmisores de localización de emergencia para helicópteros y giroaviones; software informático para su uso en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; programas informáticos para el control de vuelo de las aeronaves, helicópteros y giroaviones; software informático para la ayuda de navegación y guía de vuelo; asistencia a los aviones, helicópteros y giroaviones; software informático para la gestión y registro de datos de vuelo para los aviones, helicópteros y giroaviones; programas informáticos para el diseño, producción, fabricación, pruebas, mantenimiento, revisión y reparación de aviones, helicópteros y giroaviones; equipos, aparatos, partes, piezas y accesorios para aviones, helicópteros y giroaviones; software de adquisición de datos y software de procesamiento de datos para el diseño, producción, fabricación, control, vuelo, orientación, navegación, vigilancia, seguridad, mantenimiento, servicio y reparación de aeronaves, helicópteros y giroaviones; software informático para el soporte durante la regulación de los parámetros por aparatos utilizados para el diseño,

producción, fabricación, control, orientación, vuelo, navegación, agrimensura, mantenimiento, conservación y reparación de aviones, helicópteros y giroaviones; software informático para la ayuda en la búsqueda y la corrección (solución de problemas) de los fallos, daños, averías mecánicas y defectos y el intercambio y la sustitución de piezas desgastadas caducadas y de aviones, helicópteros y giroaviones; programas de ordenador para la visualización de fallos de funcionamiento, errores, fracasos, averías y anomalías en los aviones, helicópteros y giroaviones y para sugerir medidas para rectificar los eventos mencionados; software informático para la cartografía digital para su uso en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones, los programas informáticos para la elaboración y creación de planes de vuelo para aviones, helicópteros y giroaviones; software informático para la planificación de misiones para aeronaves, helicópteros y giroaviones; software de ordenador para la presentación de informes de vuelo para aviones, helicópteros y giroaviones, programas informáticos para el seguimiento y localización de aviones, helicópteros y giroaviones; software informático para la identificación y autenticación de individuos, para su uso en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; software de ordenador para la codificación, decodificación, cifrado, descifrado de los datos para su uso en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; sistemas de visión artificial y sistemas de visión mejorada, es decir, los sistemas de hardware y sistemas de software de ordenador para la visualización de una representación tridimensional realista del mundo externo y para la adición de información en tiempo real registrado por los sensores instalados en los helicópteros y los giroaviones, para apoyar a los aviones, helicópteros y giroaviones durante vuelo y la navegación a través de la mejora de la percepción y el conocimiento de la situación dependiente de la concientización del piloto; gafas de visión día / noche, gafas de amplificación de luz residual para uso en helicópteros y giroaviones. , mantenimiento y equipo auxiliar (kits de mantenimiento) para helicópteros y giroaviones que comprenden predominantemente del hardware y software para ordenadores, sensores, cables y alambres, para la medición y el análisis de vibraciones en los rotores principales y de cola, ejes de transmisión y otros componentes y ensamblados dinámicos y proveer la sintonización computarizada (ajuste) de los parámetros de vuelo, instalaciones de ensayo y pruebas de verificación, es sinónimo de aviones, helicópteros y giroaviones; medios de prueba para aviones, helicópteros y giroaviones, equipos electrónicos y aparatos para helicópteros y giroaviones; y simuladores de vuelo para helicópteros y giroaviones; simuladores de vuelo para aviones, helicópteros y giroaviones; software de simulación de vuelo para los aviones, helicópteros y giroaviones; manuales de vuelo (manuales) y de mantenimiento y de reparación manuales (manuales) para aviones, helicópteros y giroaviones en formato electrónico, que se registran en los medios legibles por computadora o siendo descargables; publicaciones electrónicas en materia de aviones, helicópteros y giroaviones, se graban en medios legibles por computadora u ordenador o son descargables; software para videojuegos; extintores para uso en helicópteros y giroaviones.

Clase 12

Vehículos, aparatos de locomoción y de propulsión por tierra, aire, agua o rieles; aeronaves; nave espacial o astronave, cohetes portadores (nave espacial); globos aerostáticos; componentes de vehículos, comprendidos en la Clase 12; aparatos aeronáuticos, aviones de control remoto; hélices, vehículos militares de transporte, en particular las aeronaves; fundas para asientos

de vehículos, aviones o aeronaves de todo tipo; aviones no tripulados (aeronaves sin piloto), aviones teledirigidos (misiles); nave espacial, aparatos, equipo para la maquina o mecánico, y equipo para la aviación y los viajes espaciales, aviones militares; helicópteros y aerogiros; helicópteros y aerogiros y piezas estructurales para ello, guarniciones y conectadores, componentes y equipos dinámicos, comprendidos en la Clase 12; fuselajes de helicópteros y aerogiros: elevadores o izadores de cola para helicópteros y aerogiros, rotores principales y rotores de cola para helicópteros y aerogiros; palas del rotor para helicópteros y aerogiros; hélices de helicópteros y aerogiros; ruedas de aterrizaje para helicópteros y aerogiros; amortiguadores para helicópteros y aerogiros, ventanas para helicópteros y aerogiros, paneles de vidrio para helicópteros y aerogiros; asientos para helicópteros y aerogiros; fundas para asientos de helicópteros y aerogiros; cojines de asientos y relleno para los asientos de helicópteros y aerogiros; cinturones de seguridad para asientos de helicópteros y aerogiros; correas de restricción o seguridad para los asientos de helicópteros y aerogiros; tapicería para helicópteros y aerogiros; revestimientos interiores de helicópteros y aerogiros, joysticks, palancas y pedales de control de helicópteros y aerogiros (piezas estructurales para helicópteros y aerogiros); tanques de gasolina y tanques de gas, y tapas de los tanques y tapas de gasolina para helicópteros y aerogiros; tiras protectoras para helicópteros y aerogiros, tiras de protección para las palas del rotor de helicópteros y aerogiros; alas y palas para helicópteros y aerogiros; tren de aterrizaje y trenes de rodaje para helicópteros y frenos aerogiros para los helicópteros y los aerogiros; puertas para helicópteros y aerogiros; equipamientos y conectores para todos los productos antes mencionados (comprendidos en la Clase 12), partes y piezas para todos los productos mencionados comprendidos en la Clase 12.

Clase: 13

Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales, cohetes (proyectiles), proyectiles teledirigidos, misiles; cohetes para señales; visores y miras, excepto miras telescópicas, armas de fuego; visores y miras, excepto miras telescópicas, para cañones y armas de fuego (artillería).

Clase: 37

Servicios de construcción; reparación; servicios de instalación, construcción de edificios en relación con el ámbito de la aviación y los viajes espaciales, en los aeropuertos y áreas de lanzamiento de cohetes, reparación, mantenimiento y desmontaje especial, en particular en el campo de los vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, y de motores de accionamiento; mantenimiento de equipos informáticos, estaciones de servicio (reabastecimiento y mantenimiento); abastecimiento de los vehículos; reabastecimiento en vuelo, mantenimiento de los instrumentos, dispositivos sensores, herramientas y piezas de repuesto; construcción de edificios; construcción, montaje, instalación y reparación de dispositivos de cohetes portadores, naves espaciales y satélites; asistencia, ayuda y apoyo por fallas y defectos de aeronaves, naves espaciales y satélites (reparación); información en relación con la reparación de aeronaves, suministro y adquisición de información en relación con la reparación de las aeronaves; especialmente con la instalación de hardware para las interfaces mecánicas, eléctricas e informáticas entre un satélite y lanzamientos de cohetes, en particular, vehículos de lanzamiento como cohetes portadores, instalación de satélites en vehículos de lanzamiento o cohetes portadores, instalación de satélites de naves espaciales de cohetes portadores, en particular, montaje mecánico, la configuración (instalación) de

conexiones eléctricas y conexiones de computadoras (hardware o equipo de las mismas); servicios de construcción; construcción y ampliación de las instalaciones, en particular, satélites y las estaciones terrestres y los equipos asociados o relativos a ellos; información relativa a la reparación y la construcción, instalación y ampliación de instalaciones y equipos en el sector de la aeronáutica; construcción y reparación, en particular, de los vehículos y aparatos de locomoción y propulsión por tierra, aire o agua, incluyendo los aviones no tripulados, aeronaves, drones y motores de conducción o accionamiento; instalación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de instalaciones eléctricas y electrónicas, equipos, aparatos y dispositivos, en particular para la aeronáutica, y de instalaciones de cifrado o equipo criptográfico, instrumentos, aparatos y dispositivos; servicios en el ámbito del reciclaje y el desmontaje o desmantelamiento para estos productos, reparación, mantenimiento y servicio, en particular en el campo de los vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima, y motores de conducción o accionamiento; reparación, en particular en el campo de los vehículos y aparatos y partes o piezas de ellos, para la locomoción terrestre, aérea o marítima, y los motores de conducción o accionamiento, mantenimiento de programas informáticos; instalación, ampliación, mantenimiento, revisión, reparación y reacondicionamiento de los helicópteros y los giroaviones, sus componentes, piezas estructurales, equipamientos, y los componentes dinámicos y equipos de ellos; instalación, ampliación, mantenimiento, revisión, reparación y reacondicionamiento de los acoplamientos y componentes de transmisión para helicópteros y giroaviones, motores y unidades de helicópteros y giroaviones, rotores principales y rotores de cola para helicópteros y giroaviones, palas del rotor de helicópteros y giroaviones, equipos de aviónica y aparatos para helicópteros y giroaviones; mantenimiento, servicio, reparación, instalación y actualización técnica de una flota de helicópteros y giroaviones para cumplir con los requerimientos legislativos y reglamentarios de las necesidades nacionales, extranjeras, civiles y militares; inspección de los helicópteros y giroaviones antes del mantenimiento, servicio y reparación; adaptación de helicópteros y giroaviones a las solicitudes del cliente (instalación); pintura y barnizado de helicópteros y giroaviones; instalación, ampliación, mantenimiento, revisión y reparación de aparatos e instrumentos náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; sistemas eléctricos, aparatos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos, imágenes o datos; aparatos y equipos de procesamiento de datos, ordenadores o computadoras, hardware o equipos informáticos, máquinas de telecomunicaciones, aparatos y equipos, todo para su uso en el campo de los helicópteros y giroaviones; instalación, ampliación, mantenimiento, revisión, reparación y reacondicionamiento de los simuladores de vuelo para helicópteros y giroaviones; apoyo técnico, consultoría técnica, a saber, en el campo de servicios de reparación, de mantenimiento, instalación y reacondicionamiento de helicópteros, y los giroaviones, alquiler de máquinas y herramientas para el mantenimiento y reparación de helicópteros y giroaviones; información relativa a la reparación, mantenimiento, prestación de servicios, reacondicionamiento de los helicópteros y giroaviones; suministro y adquisición de sitios web de Internet que ofrecen información relativa al mantenimiento, servicio, reparación y reacondicionamiento de helicópteros y giroaviones; instalación, ampliación, mantenimiento, revisión, reparación y reacondicionamiento de equipos y aparatos instalados en helicópteros y giroaviones, en particular los equipos de aviónica y aparatos de aviónica, aparatos de control de vuelo, instrumentos de

vuelo, aparatos de navegación y los instrumentos de navegación; aparatos e instrumentos náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; sistemas eléctricos, aparatos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos, imágenes o datos; aparatos y equipos de procesamiento de datos, ordenadores o computadoras, hardware o equipos informáticos; aparatos y equipos para telecomunicaciones.

Clase: 38

Telecomunicaciones, aparatos localizadores (buscapersonas) y de comunicaciones de telefonía móvil y otras comunicaciones electrónicas; comunicaciones prestadas a través de redes de fibra óptica; telecomunicaciones vía satélite; comunicaciones por terminales de ordenador, contratación y prestación de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; servicios telefónicos; transmisión de mensajes e información, alquiler de aparatos de telecomunicaciones y equipos de telecomunicaciones; alquiler de aparatos y equipos para la transmisión de imágenes de alquiler de módems, transmisión informática de mensajes e imágenes; radiodifusión terminales informáticos de comunicaciones, radio y televisión; comunicación por celulares o telefonía móvil, la transmisión por satélite; alquiler de tiempo de acceso a bases de datos informáticas y memorias de datos informáticos, alquiler de tiempo de acceso a computadoras para procesamiento de datos, servicios de telecomunicaciones vía satélite y a través de constelaciones satelitales, y transmisión de datos vía satélite y a través de constelaciones satelitales; provisión, servicio de mantenimiento, alquiler de redes de telecomunicaciones de las empresas de multiservicio, transmisión de mensajes electrónicos vía Internet, extranets e intranets; servicios de comunicaciones vía radio, teléfono, telégrafo, así como cualquier medio de transmisión remota de datos, a través de videotexto, en particular, a través de terminales, dispositivos periféricos de computadora o equipos o aparatos electrónicos y/o digitales, videoteléfonos y videoconferencias; transmisiones de datos, en particular en operaciones vía paquetes en lote o conmutado; , el envío y transmisión de documentos electrónicos, servicios de correo electrónico; reenvío de llamadas telefónicas o mensajes de telecomunicaciones; servicios de teléfonos celulares o telefonía móvil, transmisión por satélite; difusión de programas de radio y televisión y programas multimedia en general, (formato automático de textos y/o imágenes fijas o móviles (animadas) y/o de música u otros sonidos) para uso interactivo o no; servicios de comunicaciones a través de redes de datos en general; telecomunicaciones vía satélite y a través de constelaciones satelitales; transmisión de mensajes electrónicos y datos (mensajería) vía Internet, extranets e intranets; servicios de comunicaciones vía radio, teléfono, telégrafo, así como cualquier medio de transmisión remota (a distancia) de datos a través de la radio, la telefonía, telegrafía y dispositivos de transmisión de datos a distancia de todo tipo a través de la videografía interactiva y, en particular, en los terminales, aparatos periféricos de computadoras o aparatos electrónicos y/o digitales, videoteléfonos y videoconferencias; transmisiones de datos, en particular en operaciones vía paquetes en lote o conmutados, y el envío de documentos legibles computarizados e informáticos; servicios de correo electrónico; servicios en el ámbito de la transmisión y el reenvío de llamadas o las telecomunicaciones, los servicios en el campo de la telefonía móvil o teléfonos celulares; alquiler de aparatos periféricos módem, alquiler de tiempo de acceso a servidores de base de datos; servicios de telecomunicaciones, transmisión electrónica de datos, transmisión

de datos a través de servidores de un ordenador; comunicaciones de radio, transmisión informática de mensajes e imágenes; envío y recepción de datos, señales e información, en trámite o proceso vía aparatos de telemática y equipos de telemática, computadoras o aparato de telecomunicaciones, equipos de telecomunicaciones y telecomunicaciones instrumentos; intercambio eléctrico y electrónico de datos computarizados y de datos legibles computarizados; servicios de correo electrónico inalámbrico y seguro y la transmisión de datos; electrónicos de transmisión de mensajes; monitoreo eléctrico y electrónico, envío y recepción de datos, señales, imágenes e información, transmisión de mensajes cifrados o encriptados e imágenes; telecomunicaciones vía satélite, telexinformática a través de terminales; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios relacionados con la seguridad a las comunicaciones a través de los teléfonos de radio y teléfonos móviles; transmisión vía satélite; transmisión de datos, transferencia de datos y servicios para la adquisición y mantenimiento del acceso a datos en línea, en particular en los campos de navegación satelital y datos de posicionamiento, medios de navegación y datos de posición; preparación y manejo de accesos a datos disponibles e información; transmisión a base de computadoras de señales de posicionamiento y navegación y datos por simulación y experimentación; preparación, provisión de datos de telecomunicaciones para la simulación y experimentación; preparación, provisión de datos de telecomunicación e información en Internet; comunicación segura (transmisión) de datos y datos vocales (de voz) en beneficio de terceras personas; provisión de acceso a plataformas de software, garantizando la identificación y autenticación del usuario, integridad de datos, confidencialidad de datos y aceptación de archivos; documentos o datos electrónicos vía redes electrónicas, incluyendo la Internet, y acceso a dichos documentos o datos electrónicos, provisión de acceso a plataformas de software para servicios relacionados con la encriptación y firma de archivos. documentos o datos electrónicos en beneficio de terceras personas, provisión de acceso a plataformas de servicio de software, relacionados con la transmisión segura de archivos, documentos, datos o pagos electrónicos vía redes electrónicas, incluyendo redes telefónicas e Internet; provisión de acceso a programas en redes de datos; obtención y provisión de acceso al usuario a una red global de computadoras (proveedores de servicio), transmisión computarizada (asistida por computadora) de mensajes e imágenes, en particular imágenes en alta resolución e imágenes en muy alta resolución e información geográfica; transmisión satelital de mensajes e imágenes, en particular imágenes en alta resolución e imágenes en muy alta resolución e información geográfica; provisión de acceso a bases de datos y a memorias de datos, en particular a bases de datos y a memorias de datos que contienen imágenes grabadas por satélites o antenas aéreas, transmisión de modelos de datos globales de elevación e información geográfica, servicios de acceso a bases de datos electrónicos e información a centros de acopio, tales como diseños, dibujos, imágenes, fotos, cartas, fotografías satelitales y aéreas, modelos de superficie, en particular el alquiler o renta de tiempo de acceso, organización y manejo de la autorización de acceso; servicios de comunicación en conexión con la transmisión de datos en redes de computadoras; establecer y poner en ejecución la gestión de acceso a bases de datos y a memorias de datos en Internet, en particular, provisión de acceso al software; transmisión de datos e imágenes (basado en computadoras), tales como las redes de comunicación mundial (Internet) o redes privadas de uso restringido (Intranet); servicios de telecomunicaciones en el ámbito de aviones, helicópteros y giroaviones; portales de Internet en relación con aeronaves, helicópteros y giroaviones;

transmisión de mensajes, noticias e información en relación con las aeronaves, helicópteros y giroaviones a través de redes de comunicaciones electrónicas, obtención y suministro de bases de datos informáticas y memorias de las computadoras que contengan datos relativos a las aeronaves, helicópteros y giroaviones.

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, transporte aéreo, embalaje y almacenaje de mercancías, almacenamiento de aeronaves y sus partes; fletamentos; alquiler de vehículos; gestión de tráfico aéreo, información de tráfico, seguridad de vuelo, en particular, facilitación de información y asesoramiento en relación con la seguridad de vuelo, técnicos y auditorías operacionales y estrategias de gestión de riesgos, medidas de control de tráfico, medidas de orientación de tráfico y pilotaje, servicios para la operación de los aeropuertos, en particular, la gestión, administración y organización de un aeropuerto y la obtención y manejo de las operaciones de vuelos, consultoría de vuelos, en particular información respecto de los vuelos; organización de excursiones de viaje; recuperación y reciclado de aeronaves y sus partes; alquiler de aviones y vehículos aéreos, posicionamiento y control remoto de satélites y naves espaciales, en particular, el lanzamiento y la suspensión de satélites para terceros, servicios de seguimiento del vuelo; servicios de transporte por medio de aviones, helicópteros y giroaviones; almacenamiento de aviones, helicópteros y giroaviones y piezas de repuesto, sobre ellos, para terceras personas; arrendamiento de aviones, helicópteros y giroaviones; servicios de caridad, es decir, el transporte por medio de aviones, helicópteros y giroaviones en las zonas de desastre para la prestación de ayuda humanitaria urgente; la logística, el transporte, la gestión en relación con la sustitución de piezas o partes de aviones.

Clase: 41

Servicios de educación; servicios de entrenamiento, esparcimiento; actividades deportivas y culturales; suministrando entrenamiento en el ámbito de la aviación y los viajes espaciales; organización de exposiciones de viajes de aviación y del espacio para información; proporcionando propósito de entrenamiento y entrenamiento adicional y propósitos de esparcimiento; producción de películas de vídeo; servicios de enseñanza y de entrenamiento, educación y entretenimiento; cursos de correspondencia; publicación de los textos, ilustraciones, libros, periódicos, revistas ilustradas, diarios, revistas, publicaciones en todos los ámbitos y todas las formas, que comprendan publicaciones electrónicas y digitales, publicaciones en soportes de grabación de sonido y/o imagen, portadores multimedia (en particular en discos interactivos, y en CD- ROMs de audio digitales) de programas multimedia, (edición por computadoras de textos y/o imágenes fijas o animadas); organización de eventos académicos introductorios y perfeccionamiento en todos los campos de la organización de interés general de la formación continua en todos los ámbitos de interés general; seminarios, clases o cursos de estudios y cursos, organización de conferencias, foros, congresos y coloquios; producción de programas de radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia (estudios de cine y grabación), en particular, la edición por computadoras de textos y/o imágenes fijas o animadas y/o música u otros sonidos, para uso interactivo u otro uso, organización de concursos de juegos y campañas de información y presentaciones profesionales o de otro tipo; programas de información y programas de entretenimiento de radio y televisión de producción, la radio y la televisión, de entretenimiento, audiovisuales y programas de multimedia

(estudios de cine y de grabación), en particular, la edición por computadoras de textos y/o imágenes fijas o animadas y/o música u otros sonidos, para uso interactivo u otro uso; organización de espectáculos; producción y alquiler de películas y casetes, incluyendo casetes de vídeo y grabación de sonidos o vehículos portadores de vídeo multimedia de todo tipo en general (en particular en discos interactivos, y en CDROMs de audio digitales); arriendo de libros y otras publicaciones; ludotecas (librerías de juegos) conocidas por préstamo y distribución de juegos, en particular, los juegos electrónicos, a través de franquicias, en particular, servicios de formación o entrenamiento básico para los empleados, servicios de edición, en particular, la edición de textos; proveer de informes de prensa (preparar reportes de noticias), fotoperiodismo (reportes fotográficos); servicios de traducción, servicios de alquiler de grabadoras, en particular, grabadoras de cintas casete; grabación de películas en cintas de vídeo y cintas de vídeo, entrenamiento práctico, instrucción (enseñanza) y demostración en los campos de la defensa, monitoreo, comunicaciones y de reconocimiento de seguridad y geografía; organizaciones y conducción de cursos de entrenamiento, talleres de prácticas, seminarios, entrenamiento; edición y publicación de libros, material impreso, CD – ROM y producción de cintas de películas, exclusivamente en los campos de la inteligencia y geografía, para propósitos de defensa y seguridad; Servicios de publicación de libros y periódicos en-línea; publicaciones, exceptuando la impresión; cursos de computadora (informática) relativos al funcionamiento, desempeño o rendimiento y seguridad de la información y posición de los sistemas para determinar la preparación y dirección o gestión de coloquios en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados de los mismos; preparación y conducción de conferencias en el campo de la explotación de los datos satelitales y productos derivados; gestión y conducción de reuniones y convenciones en el campo de la explotación de datos de satélites y productos derivados de los mismos; gestión y conducción de seminarios en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados de ello, fotografía, organización de exhibiciones con propósitos culturales o educativos, reportes fotográficos, publicación de textos diferentes de los textos de publicidad, en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados de ello, publicación de libros y periódicos en línea, en el campo de la explotación de datos de satélites y productos derivados de los mismos; producción de programas de televisión, actividades de educación, suministrando entrenamientos, entretenimiento, actividades deportivas, actividades culturales, información sobre eventos educativos o de entretenimiento, producción de películas (cine), servicios de digitalización de imágenes, publicación de libros; servicios de entrenamiento para pilotos de aviones, helicópteros y giroaviones; servicios de entrenamiento para mecánicos, técnicos e ingenieros en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; suministrar servicios de entrenamiento a través de simuladores de vuelo para los aviones, helicópteros y giroaviones; la conducción de cursos, conferencias, seminarios, talleres en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones y la difusión de material de capacitación o adiestramiento en relación con ello; conducción de cursos, conferencias, seminarios, talleres en relación con la gestión, reparación, mantenimiento, prestación de servicios y reacondicionamiento de aviones, helicópteros y giroaviones y la seguridad de vuelo y la difusión de material de capacitación en relación con los mismos; publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, diarios, revistas ilustradas, catálogos y folletos relativos a las aeronaves, helicópteros y giroaviones; publicación de manuales de capacitación, mantenimiento y de

prestación de servicios (manuales o folletos-guía) en relación con los aviones, helicópteros y giroaviones; servicios de biblioteca en línea, a saber, la contratación y prestación de los servicios electrónicos de biblioteca para el suministro de la información electrónica en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones, el suministro y la adquisición de publicaciones electrónicas no-descargables en relación con aviones, helicópteros y giroaviones; producción de videos de capacitación y adiestramiento en relación con aviones, helicópteros y giroaviones; suministro y adquisición de sitios Web que ofrecen información sobre el entrenamiento y capacitación de pilotos de aeronaves, pilotos de helicóptero y piloto giroaviones, mecánicos, técnicos e ingenieros; organización de espectáculos aéreos y demostraciones y exhibiciones de vuelo en relación con aviones, helicópteros y giroaviones para propósitos de entretenimientos, culturales y educativos; servicios benéficos, a saber, facilitación de la educación, la capacitación y consultoría y apoyo a los jóvenes de escasos recursos en el campo de la de aviones, helicópteros y giroaviones; proporcionar servicios de entrenamiento para el personal de vuelo; servicios de entrenamiento para el mantenimiento y el servicio, la capacitación operacional; proporcionar el adiestramiento de asistencia y ayuda para la prestación del entrenamiento; apoyar en la creación de centros de adiestramiento o de formación.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relativos a ellos; análisis industrial y servicios de investigación; servicios de diseño y desarrollo de hardware (equipo físico) y software de computadoras; programación de computadoras, servicios industriales, científicos y tecnológico y de investigación y diseño, relativos a ellos, análisis industrial, pruebas de las instalaciones del sistema, programación informática para la creación y recuperación de datos informáticos en las bases de datos; consultoría científica y tecnológica, diferente a la comercial; servicios de ingeniería con el objetivo de proporcionar evaluaciones científicas y tecnológicas, cálculos, investigación y opiniones en el campo de la ciencia y la tecnología; servicios de ingeniería, en los campos de la física y la química; consultoría técnica, evaluación, investigación, pruebas y monitoreo en el campo de la tecnología, en particular en lo que respecta al transporte, la protección del medio ambiente, prueba de materiales de tecnología de energía; suministro de información meteorológica, n particular, la predicción del tiempo, el diseño y desarrollo de hardware y software de computadoras; diseño de gráficos de ordenador; servicios de ingeniería, ingeniería (evaluación o verificación técnica); mantenimiento del software, investigación mecánica, investigación en el campo de la aviación y los viajes espaciales; servicios tecnológicos en el campo de simulación de vuelos, estudio de proyectos técnicos, investigación y consultoría en el campo de la tecnología; investigación y consultoría en el campo de la protección del medio ambiente; diseño industrial, decoración de interiores; diseño de la decoración de interiores; diseño gráfico; mantenimiento de software, certificación y recertificación de los vehículos (calidad, normas); pruebas de vuelo técnicos; apoyo y asistencia para los participantes en eventos deportivos, en particular, mediante la organización y la conducción de eventos deportivos para la publicidad y promoción de ventas, el patrocinio en forma de publicidad y de patrocinio financiero; consultoría profesional y elaboración de planes (que no sean de negocios), a saber, asesoramiento para la producción, fabricación y acabado de las instalaciones, sobre todo los satélites, estaciones terrestres y las instalaciones y aparatos relacionados, consultoría de construcción, estudio de proyectos técnicos; servicios de

ingeniería; conducción de estudios científicos y técnicos, proyectos y consultoría científica y técnica en materia de satélites, naves espaciales, cohetes de lanzamiento, en particular cohetes portadores (vehículos de lanzamiento) y estaciones espaciales; preparación y elaboración de análisis científicos, físicos y técnicos y los estudios e inspecciones relacionadas con la producción, uso, revisión y mantenimiento de los satélites, aeronaves, cohetes de lanzamiento, en particular cohetes portadores (vehículos de lanzamiento) y estaciones espaciales; consultoría científica y técnica en relación con las computadoras, diseño de planos de construcción, consultoría técnica para la provisión de información, y la pericia para establecer y configurar, diseño (desarrollo) y manejo de bases de datos, y bases de datos legales; programación mediante computadoras de aparatos e instrumentos electrónica, computadoras, sistemas de procesamiento de datos remota y telemáticamente, equipo de multimedia; programación de multimedia; renta de computadoras, software, escáner, impresoras, grabadoras y aparatos periféricos para impresoras y módems; consultorías de diseño técnico y tecnológico, y establecimiento de proyectos técnicos y tecnológicos no relacionados con la conducción o gestión de negocios; servicios de franquicia, a saber, el suministro o provisión de la pericia y diseño técnico, planificación y búsqueda de información, franquicias, a saber, instalación de software y/ o desarrollo de bases de datos y mantenimiento del software y/o bases de datos y bases de datos legales o jurídicos; programación de software para aparatos multimedia; renta de computadoras, software, escáner, impresoras, grabadoras y aparatos periféricos para impresoras; consultoría técnica y asistencia, en particular organización técnica y servicios que se consideren necesarios para la consultoría, en el campo de las telecomunicaciones y la información tecnológica; pruebas técnicas y tecnológicas y el desarrollo de interfaces mecánicas, eléctricas e informáticas (integración) entre un cohete de lanzamiento (vehículos de lanzamiento), en particular los cohetes portadores, y una nave espacial o satélites; prueba de compatibilidad e integridad de las conexiones eléctricas; consultoría técnica o tecnológica en el campo de las telecomunicaciones o procesamiento de datos; consultoría técnica en el campo de la tecnología de la información; servicios de seguridad de las computadoras u ordenadores relacionados con la seguridad de vuelos, y servicios de monitoreo de vuelos y asistencia o apoyo de vuelo basados en una infraestructura de satélites; consultoría de software técnico en el campo de las telecomunicaciones; información técnica en relación con el sector de la aviación y de los viajes espaciales, estudios o exploración científica, técnica y tecnológica, desarrollo y adaptación de las redes de telecomunicaciones y las redes de comunicaciones por radio, diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas) de software (programas grabados) para la gestión, administración, gestión de la arquitectura, manejo, configuración y protección de redes locales o remotas de voz, imágenes, datos y comunicaciones de datos multimedia, pruebas, chequeos o inspecciones, análisis y/o monitoreo o supervisión de señales; desarrollo, optimización y desempeño científico, técnico y tecnológico, monitoreo y prueba de métodos, algoritmos, procesamiento y módulos de software para el procesamiento de las señales de ordenador o computadora; inspección, pruebas, análisis y/o monitoreo de sistemas de algoritmos para la generación de datos relativos a la navegación o cartografía; desarrollo, optimización, inspección (pruebas técnicas) e implementación científica, técnica y tecnológica, de pruebas técnicas en relación con el desempeño de métodos, algoritmos y los módulos de procesamiento y software para la generación de datos relativos

a la navegación o cartografía; monitoreo y verificación de señal; desarrollo científico y técnico de algoritmos y métodos para el procesamiento de señales por computadora; servicios para la generación y/o entrega de resultados, especialmente en la forma de informes de análisis, gráficos, tablas y diagramas; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relativos a ellos, en particular, el desarrollo científico y técnico, exámenes), pruebas (pruebas técnicas), análisis científicos, técnicos y tecnológicos y/o el monitoreo de sistemas de algoritmos para la generación de datos de navegación, el desarrollo o implementación científico, técnico y tecnológico, optimización, monitorización del rendimiento y pruebas de métodos, algoritmos y módulos de procesamiento de software para la generación de datos de navegación; servicios de ingeniería en el campo del desempeño del monitoreo e inspección; servicios de ingeniería en el campo de la verificación de señales de navegación; servicios de ingeniería en el campo del desarrollo de algoritmos y métodos para el procesamiento por computadora de las señales de navegación; servicios de ingeniería en el campo de desarrollo de algoritmos y métodos para la generación de datos pertenecientes a la navegación, evaluación científica y estimación para la generación de datos extrapolados de navegación; diseñados o planeados con relación a la evaluación científica y tecnológica, valoración, evaluación e investigación, en particular, al desarrollo científico, técnico y tecnológico, ingeniería, investigación científica, técnica y tecnológica, asesoría científica, técnica y tecnológica, optimización, calibración, alineamiento, pruebas y mejoras con respecto de las antenas, antenas parabólicas (platos satelitales) y objetos reflexivos o radiantes, examinación técnica e identificación de los segmentos de espacio en dos o tres dimensiones; medidas científicas, técnicas y tecnológicas, caracterización, verificación, examinación científica, técnica y tecnológica, digitalización mediante Escaneo y toma de muestras (hacer un muestreo) de los campos electromagnéticos; evaluaciones de ingeniería científica y tecnológica, evaluaciones, estimaciones e investigaciones en el campo tecnológico de procesamiento de datos, análisis de datos y conversión de datos; creación (diseño, desarrollo) de los programas de base de datos; desarrollo de pruebas técnicas, verificación, análisis y/o monitoreo de señales asociadas con vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire y agua (en particular helicópteros, giroplanos y drones) desarrollo técnico y tecnológico, optimización, desempeño. Monitoreo y pruebas científicas, técnicas y tecnológicas para métodos, algoritmos, procesamiento y módulos de software para el procesamiento por computadora o automatizado de las señales pertenecientes a los vehículos y aparatos para la locomoción y la propulsión por tierra, aire y agua (en particular helicópteros, giroplanos y drones), inspecciones (verificaciones técnicas) pruebas técnicas, análisis técnicos y/o monitoreo de sistemas de algoritmos para la generación de datos; creados o planeados en el campo de la supervisión de rendimiento y pruebas en relación con los vehículos y aparatos para la locomoción y la propulsión por tierra, aire y agua (en particular helicópteros, giroplanos y drones); creados o planeados el campo de pruebas de señales y de verificación; creados o planeados en el campo del desarrollo de algoritmos y métodos para el procesamiento computarizado de señales; evaluación científica y estimación para la preparación y suministro de resultados, especialmente en la forma de reportes o informes analíticos, gráficos, tablas y diagramas; servicios de ingeniería, verificación y diseño relativo a ello, en el campo del procesamiento de datos, análisis y conversión de datos, estudios científicos, técnicos y tecnológicos, verificaciones, desarrollo y adaptación de redes de telecomunicaciones y de redes de

comunicación por radio, en relación con vehículos y aparatos para la locomoción y la propulsión por tierra, aire y agua (en particular helicópteros, giroplanos y drones); diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas), de software (programas grabados), para el manejo, administración, arquitectura, configuración y protección de redes locales o remotas para la voz, imagen, datos y redes de comunicación de datos multimedia, asociado o relacionado con vehículos y aparatos para la locomoción y la propulsión por tierra, aire y agua (en particular helicópteros, giroplanos y drones); diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas) de software (programas grabados) para el diseño, desarrollo, manejo o gestión y obtención de acceso a la computadora y redes de protocolos de Internet (IP), programación y mantenimiento de software de computadoras para aplicaciones de viaje militares, aeronáuticas y espaciales; investigación y desarrollo de nuevos productos para aplicaciones militares o aeronáuticas; servicios de asesoría sobre seguridad de redes, monitoreo, seguimiento y control de la seguridad de los datos dentro de las redes de tecnología de la información; servicios científicos y tecnológicos, a saber, proporcionar datos generados por satélites de observación de la Tierra, medidas de precisión de modelos de terrenos o de relieve, mediciones físicas (caracterización de los objetos observados desde la tierra, de acuerdo con las firmas espectrales, influencias atmosféricas, modelos geométricos y radiométricos desde cámaras a bordo); investigación y diseño en el campo de los métodos de imágenes satelitales y la explotación de los datos relevantes, es decir, diseño de métodos de procesamiento de los datos de observación satelital, desarrollo de protocolos de procesamiento para la explotación de los datos satelitales con el fin de producir la información geográfica e ingeniería en relación con la programación de fotografías aéreas de una red de satélites de observación; análisis industrial y la investigación en el campo de las imágenes satelitales y la explotación de los datos relacionados con los mismos; búsqueda o investigación en radar, métodos de imagen por medio de radar (mapeo de radar); diseño y desarrollo de computadoras y software; regeneración (recuperación) de bases de datos, servicios de consultoría en el campo de la protección del medio ambiente, conversión de datos y programas de computadora (excepto los de conversión física); examen, evaluación y topografía; examen, evaluación y supervisión de los yacimientos de petróleo; evaluación geológica y topografía, investigación geológica, análisis de la explotación de los campos petroleros, agrimensura, exploración de petróleo crudo el urbanismo, producción y mantenimiento de sitios Web, para terceras personas; prospección geológica; servicios de investigación en el campo de productos cartográficos, mapas de cobertura del país, de terrenos y registros de la propiedad; servicios relacionados con la información de ingeniería técnica y consultas en relación con la presentación de imágenes en línea generados por satélites, en particular imágenes geográficas, mapas geográficos y mapas topográficos que consisten en imágenes generadas a través de satélites o sistemas de antenas (aéreos); servicios relativos a la información técnica y a las cuestiones relativas a los siguientes productos: imágenes generadas por satélites, en particular imágenes geográficas, mapas geográficos y mapas basados en topografía consistentes en imágenes generadas por satélites o aéreas (mediante antenas); servicios computarizados concernientes al tratamiento y análisis de fotografías satelitales o aéreas (monocromáticas o multiespectrales) servicios de la física (de investigación), ingeniería o tecnología de la información en relación con los servicios basados en computadoras en relación con el procesamiento de fotografías aéreas, imágenes satelitales

(monocromáticas o multiespectrales); diseños de modelos de bases de datos de elevación global digital; aplicaciones científicas y de investigación, estudios y proyectos para el desarrollo y la validación de los datos geo-datos relacionados con modelos de elevación digital; análisis industrial e investigación sobre la base de los modelos de elevación global digital para su uso en el procesamiento y la ortorectificación de otros datos geográficos e imágenes, modelados de procesos geofísicos sobre la Tierra, cálculo de dispersión de la señal (propagación de onda) en la industria de las telecomunicaciones así como la logística y seguridad y aplicaciones en el transporte (aeronáutica, vehículos); asesoramiento o consultoría en la planificación de la intervención en crisis; consultoría en materia de las aplicaciones relevantes de defensa y las misiones pertinentes de seguridad; análisis de campos de combustibles y gas para la explotación; diseño y desarrollo de computadoras y software de computadoras, programación de computadoras para la industria, es decir, el cuerpo de bomberos, la policía y el gobierno, relacionados con sistemas operacionales, gestión y atención a los clientes, manejo de activos, sistemas de información geográfica, diseño asistido por computadora, visualización en tiempo real y sistemas móviles y configuración de los mismos para su uso en equipos informáticos o de computación adecuados; investigación industrial y científica; información meteorológica, en particular, la predicción del tiempo, diseño de software, diseño de imágenes de computadora, ingeniería (evaluación y estimación técnica); diseño, investigación, desarrollo, ingeniería y pruebas en el campo, a las aeronaves, helicópteros y giroaviones; diseño y desarrollo de computadoras, equipos físico o hardware de la computadora, aviónica, sistemas de comunicaciones y sistemas de navegación en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; diseño y desarrollo de simuladores de vuelo para pilotos de aviones, helicópteros y giroaviones; diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento y actualización de software en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; pruebas de aviones, helicópteros y giroaviones, en particular, en las pruebas de seguridad; diseño gráfico de esquemas de pintura y barnizado de aviones, helicópteros y giroaviones; alquiler de simuladores de vuelo para los aviones, helicópteros y giroaviones; asesoramiento técnico en el campo de aviones, helicópteros y giroaviones; asesoramiento técnico en el campo de la ingeniería de aviones, helicópteros y giroaviones; asesoramiento técnico en el campo de la aviónica de aviones, helicópteros y giroaviones; soluciones de software integrado; solución de Big Data; captura de datos y recolección de datos (simultánea, completa y multifuncional e información procedente de diversas fuentes pertinentes); valiosa extracción de datos (procesamiento preciso de los datos e información a través de la observación, monitoreo, filtrado, reporte y correlación, de datos adquiridos y recuperados) y datos de simulación, decisión y asistencia de optimización, la colaboración entre las diversas áreas de conocimiento (pleno acceso a los datos e información procesada para todas las partes interesadas); monitorización de la condición de la aeronave por medio de software; software de gestión en línea de los contenidos de los documentos relacionados con las aeronaves; software de adaptación en línea (personalización) (edición, publicación) de los documentos relativos al software de aeronaves para el mantenimiento y servicio de las aeronaves programadas y no programadas; software para la gestión de las reparaciones de las aeronaves; software para el análisis de vuelo y la seguridad de la aeronave; software para el mantenimiento y reparación de las aeronaves; software en relación con los pilotos de aviones y personal de vuelo; software para el desempeño del vuelo; soluciones de ingeniería para la modificación de las

aeronaves, el desarrollo de soluciones de servicio al cliente de los aviones o aeronaves.

Clase: 45

Asesoría Legal, servicios de servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de las personas, la explotación de las patentes, en particular, mediante la expedición de licencias, y las licencias de pericias o conocimientos técnicos; venta de patentes; negociación de asesoría o consultoría de seguridad y explotación de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor, en particular, mediante la expedición de licencias de pericias o conocimientos técnicos a terceras personas; venta de los derechos de propiedad y derechos de autor, la manipulación y manejo de las operaciones de vuelos, seguridad de vuelo y monitoreo de vuelos, asesoría legal; franquicias, a saber, concesión de licencias, administración y gestión de los derechos de autor; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, especialmente en el tráfico aéreo y siendo agentes de seguridad aérea; evaluación de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor; servicios prestados por el cuerpo de bomberos, la policía y el gobierno; consultoría e información en materia de seguridad para aviones, helicópteros y giroaviones; monitoreo de una flota compuesta de aviones, helicópteros y giroaviones para fines de seguridad; consultoría en materia de cumplimiento de las normas oficiales en materia de aviones, helicópteros y giroaviones, a saber, la evaluación de los requisitos y obligaciones legales y sus efectos sobre los clientes.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002238. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 14818 – M. 213044 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HANG TEN, clases 18 y 25 Internacional, Exp.2013-004210, a favor de LLC Trademark Corporation, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No.2014105601 Folio 205, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

HANG TEN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14819 – M.918471 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de CARMEN STEFFENS FRANQUIAS LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Carmen Steffens

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270519

Para proteger:

Clase: 18

Carteras; Bolsos de mano; Bolsos de viaje; Billeteras; Portatrajes; Maletas de mano; Maletines para documentos; Mochilas; Portafolios [artículos de marroquinería]; Piel de pelo [pieles de animales].

Clase: 25

Botas; Calzado; Pantalones largos; Camisas; Camisetas [de manga corta]; Bandoleras de cuero, cinturones; Medias; Ropa de cuero; Faldas; Sandalias; Prendas de vestir.

Clase: 35

Agencias de importación-exportación, relacionadas con prendas de vestir, accesorios, especialmente, calzado; vestuario, carteras, bolsos de mano, zapatos, billeteras, bandoleras de cuero, cinturones y joyería.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002241. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Opónganse. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14820 – M. 918398 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KAESER COMPRESORES, clase 7 Internacional, Exp. 2011-002692, a favor de KAESER KOMPRESSOREN GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014101510 Folie 84, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14821 – M. 918382 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio JOMOO, clase 11 Internacional, Exp. 2010-002349, a favor de JOMOO GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2014101329 Folio 158, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

JOMOO 九牧

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 14822 – M. 918375 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio Busta, clase 32 Internacional, Exp. 2010-001526, a favor de S M JALEEL & COMPANY LIMITED., de Indias Occidentales, bajo el No. 2014101251 Folio 84, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 14823 – M. 918370 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIX FERRETERIAS, clase 8 Internacional, Exp. 2011-000728, a favor de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014101985 Folio 42, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14824 – M. 918356 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Rinnai, clase 11 Internacional, Exp. 2012-000839, a favor de RINNAI KABUSHIKI KAISHA (Also trading as RINNAI Corporation).-, de Japón, bajo el No. 2013100362 Folio 7, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Rinnai

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14825 – M. 918355 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Rinnai, clase 7 Internacional, Exp. 2012-000838, a favor de RINNAI KABUSHIKI KAISHA

(Also trading as RINNAI Corporation)-, de Japón, bajo el No. 2013100300 Folio 197, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Rinnai

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14826 – M.918350 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema G-FACTORY, Exp. 2011-004436, a favor de Classic Holding Panamá, S.A., de Panamá, bajo el No. 2014101401 Folio 162, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.

G-FACTORY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14827 – M.3213206 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INTEGRA y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2013-003452, a favor de Laboratorios Silanes S.A. de C.V., de México, bajo el No.2014104768 Folio 177, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14828 – M.3213311 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Integra y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2013-003453, a favor de Laboratorios Silanes S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014104769 Folio 178, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14829 – M.3213435 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Integra y Diseño, clase 44 Internacional, Exp. 2013-003454, a favor de Laboratorios Silanes S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014104781 Folio 190, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14830 – M.3214172 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TYREX y Diseño, clases 12 y 35 Internacional, Exp. 2013-001964, a favor de Sociedad Anónima Abierta "CORDIANT", de Federación Rusa, bajo el No. 2014104799 Folio 205, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.14831 – M.3213150 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2013-004211, a favor de LLC Trademark Corporation, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014105602 Folio 206, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14716 – M. 80906 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de HENKEL AG & CO. KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261103 y 261109

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones químicas para uso industrial; lavado de materia prima.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; agentes de enjuague para lavar la ropa y la vajilla, cristalería y cubetería; suavizantes de telas; almidón para lavandería y preparaciones removedores de manchas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Desinfectantes.

Presentada: tres de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001987. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14717 – M. 80906 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de Televisa, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260112, 261101 y 2705

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001870. Managua, ocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14718 – M. 81080 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO, Apoderado (a) de ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES, SOCIEDAD

ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 030418, 050702, 050917, 260402, 260102, 260115 y 270523

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS Y ABARROTES EN GENERAL, PRINCIPALMENTE PRODUCTOS CÁRNICOS DE POLLO Y CERDO, ASÍ COMO VEGETALES, PASTAS, HARINAS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA OFRECER UNA COMIDA BALANCEADA.

Presentada: once de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002518. Managua, catorce de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14719 – M. 928234 – Valor C\$ 775.00

AYDA SIDIANA GONZALEZ SALAS, Apoderado (a) de Restaurantes Americanos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011524

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Restauración (alimentación).

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002314. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14832 – M. 81306 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de INDUSTRIANICARAGÜENSE DE DERIVADOS GRASOS, S.A. (INDEGRASA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 020307
Para proteger:
Clase: 21
Utensilios y recipientes para uso doméstico; materiales de limpieza.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002622. Managua, veintidós de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14833 – M. 81306 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA NICARAGÜENSE DE DERIVADOS GRASOS, S.A. (INDEGRASA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020307 y 260101
Para proteger:
Clase: 21
Utensilios y recipientes para uso doméstico; materiales de limpieza.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002623. Managua, veintidós de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14834 – M. 81280 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA DELFINA PADILLA CORDERO, Apoderado (a) de ADITIVOS CEMENTICIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (ADICENICSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 1
ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, PEGA PARA PISOS, REPELLOS Y EPOXICOS.

Presentada: once de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002523. Managua, catorce de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14835 – M. 212927 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZUKO Super Sabor Fresa y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2013-002638, a favor de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de Chile, bajo el No. 2014105509 Folio 122, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14836 – M. 81230 – Valor C\$ 775.00

ENRIQUE JOSE DELGADILLO AGUIRRE, Apoderado (a) de INTERNATIONAL FREIGHT FORWARD, S.A. (I.F.F.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 35
Importaciones, Exportaciones y Comercialización de Productos varios.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002056. Managua, once de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14837 – M. 918438 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLUCATEX "PROTECCION DE TELA", clase 24 Internacional, Exp. 2011-003524, a favor de COMERCIAL MUSSA SOCIEDAD ANÓNIMA (COMUSA).-, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101666 Folio 235, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14838 – M. 918422 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2011-000610, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2014101981 Folio 38, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14839 – M. 918416 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000655, a favor de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No. 2014101983 Folio 40, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14840 – M. 918413 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios The Nature Conservancy Conservando la Naturaleza Protegiendo la vida., clases 36 y 42 Internacional, Exp. 2008-001813, a favor de THE NATURE CONSERVANCY, de EE.UU., bajo el No. 2014102865 Folio 122, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14841 – M. 918403 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio Mortein NaturGard, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000406, a favor de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED., de Inglaterra, bajo el No. 2014101712 Folio 28, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 14842 – M. 918442 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio lovesex durex, clase 10 Internacional, Exp. 2012-000464, a favor de LRC Products Limited., de Inglaterra, bajo el No. 2014101689 Folio 6, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14843 – M. 918476 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 260208, 260401, 260402, 260416, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y esparcimiento; academias (educación); servicios de organización de actividades deportivas y culturales; exámenes pedagógicos; enseñanza y cursos por correspondencia. Explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas en el ámbito de la educación; servicios

de organización de concursos y premios; servicios de traducción; servicios de organización de exposiciones con fines culturales y educativos; servicios de edición de textos (que no sean textos publicitarios); explotación de publicaciones electrónicas en línea (no descargables telemáticamente); publicación electrónica de libros y periódicos en línea (no descargables); publicación de libros; consultas e informaciones en materia de educación; consultas e informaciones en materia de entretenimiento; consultas e informaciones en materia de recreo; préstamo de libros; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación; reportajes fotográficos; montaje de programas radiofónicos y de televisión; servicios de servicios de formación práctica (demostración); organización de ceremonias de entrega de premios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002230. Managua, tres de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14844 – M. 918482 – Valor C\$ 825.00

MARIA ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de TUENTI TECHNOLOGIES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260422, 270517, 290104, 290108 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

Software de mensajería instantánea, software de intercambio de archivos, software de comunicaciones para el intercambio electrónico de datos, audio, vídeo, imágenes y gráficos a través de redes informáticas, de móviles, inalámbricas y de telecomunicaciones, software para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto.

Clase: 35

Publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad en internet para terceros, facilitación y/o suministro de espacio en sitios web para publicidad de productos y/o servicios; estudios de mercado, sondeos de opinión, información estadística, compilación y sistematización de datos en un ordenador central; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, servicios de asistencia técnica, en concreto resolución de problemas de software informático, consultas en materia de software y diseño de software.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001757. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14845 – M. 81278 – Valor C\$ 1,840.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor(a) Oficioso(a) de EADS Deutschland GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 26.01.01

Para proteger:

Clase: 9

Cohetes de lanzamiento, sobre todo vehículos de lanzamiento y plataformas espaciales; equipos de procesamiento de datos para suministrar información técnica y servicios logísticos en relación con los sistemas espaciales, es decir, con los satélites, naves espaciales, cohetes de lanzamiento, sobre todo vehículos de lanzamiento y plataformas espaciales; aparatos de medición, control, observación y transmisión; aparatos e instrumentos para la observación de la tierra, codificación y transmisión de datos a través de un satélite, aparatos e instrumentos para el control de la aptitud de los satélites, aparatos e instrumentos para el control para satélites; transceptores de radio; espejos para telescopios; cámaras de infrarrojos; cajas de equipos consistentes en artículos de equipo para satélites y naves espaciales especialmente los módulos de avionica y de servicios, control de altitud del satélite y dispositivos del control de la posición; aparatos de medición, control, observación y comunicación, aparatos e instrumentos para la observación de la tierra, así como la codificación y transmisión de datos a través de un satélite, aparatos e instrumentos para el control de la altitud del satélite en órbita; sistemas de tierra para el funcionamiento y el control de satélites; programas de gestión de satélites; programas de control de satélites; transceptores radioeléctricos y dispositivos de radio; módulos de aviónica y de servicios para satélites, naves espaciales y vehículos de lanzamiento; módulos de naves espaciales; módulos de satélites y naves espaciales electrónicas, eléctricas y ópticas, incluyendo ensambles que contienen los circuitos de medición y comunicación y el aparato auxiliar de lanzamiento en una caja; dispositivos y sistemas que consisten de los mismos para el control de la altitud y la regulación de la posición; satélites para fines científicos y comerciales; de pesa, de medida de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión y reproducción de sonidos e imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; equipos y computadoras de procesamiento de datos; soportes de datos; transmisores (telecomunicaciones), cables eléctricos, cables de fibra óptica, aparatos e instrumentos electrónicos, medios de almacenamiento electrónicos; medios de almacenamiento de datos que contienen las instrucciones de vuelo y de navegación de los helicópteros, giroaviones y aviones; aparatos e instrumentos ópticos y de detección de infrarrojos; cámaras termográficas; instrumentos y sistemas de observación que comprenden los mismos; equipos y sistemas de vigilancia y seguimiento de infrarrojos que comprenden los mismos, en particular sistemas de localización; equipos y sistemas de garantía, observación y reconocimiento que comprenden los mismos, equipos y sistemas de vigilancia de fuerzas helitransportadas que comprenden los mismos; equipos

y sistemas de vigilancia aérea que comprenden los mismos, equipos y sistemas de vigilancia que comprenden los mismos; dispositivos ópticos de alta precisión; codificadores o decodificadores, transmisores de datos de sonidos digital e imágenes; telemetría, control remoto, altimetría radial y proximidad y aparatos e instrumentos de enfoque para su uso en el campo de la aeronáutica y espacial y en instrumentos aeronáuticos y espaciales; aparatos e instrumentos de detección, radares, lidars, sensores electro-ópticos; sistemas de garantía informática; antenas de radar, transmisores y receptores satelitales, convertidores y transpondedores; equipos electrónicos para uso civil y militar; seguimiento eléctrico y electrónico de geo-localización y geo-ubicación; equipos eléctricos y electrónicos para la ubicación de la radio y la navegación por radio; equipo y sistemas de vigilancia y reconocimiento terrestre basado en un radar imaginario en el aire que comprende los mismos; sensores para aeronaves sin tripulación; instrumentos para la navegación marítima, terrestre, aire y espacial; orientación y equipos electrónicos y de telecomunicaciones comprendidos en esta clase, servidores informáticos, servidores y dispositivos de almacenamiento de datos, estaciones informáticas de trabajo, módems; computadoras; memorias (almacenamiento de datos); pantallas para visualización; equipo inalámbrico y basado en satélites y programas de computadora para redes de datos incorporados; interfaces multi plataforma, incluyen equipo y programas de computadora para los mismos, medios para el almacenamiento de datos y terminales de usuario para determinar la posición, información; cartográfica, guía de ruta/recorrido para vehículos terrestres, aéreos, marítimos o submarinos; equipo de procesamiento de información geográfica y sistemas que comprenden los mismos, especialmente sistemas de satélites, GPS; aparatos y equipos para la adquisición, la compresión, transmisión, análisis y restauración de imágenes satelitales y fotografías aéreas; equipo de transmisión de imágenes mediante enlace radial digital y sistemas que comprenden los mismos, componentes y partes Ópticas; aparatos Ópticos espaciales, equipos e instrumentos; aparatos Ópticos, equipos e instrumentos para aeronaves de reconocimiento; equipos y aparatos de orientación, radio-control y piloto automático; equipos y programas de computadora (programas registrados/almacenados) para determinar la posición, monitoreo y vigilancia en áreas geográficas específicas; monitoreo y control de equipo y programa de computadora (programas registrados/almacenados), determinación de la posición, monitoreo y vigilancia de equipos y sistemas que comprenden los mismos en áreas geográficas específicas, los medios para el almacenamiento de datos y terminales de usuario (terminales de computadora) para determinar la posición, navegación, bases de datos, radar o de navegación por satélite, radio navegación y para las siguientes aplicaciones: información cartográfica, equipos, instrumentos y aparatos de seguridad y emergencia; equipo, instrumentos y aparatos de investigación (que no sean para uso médico) y de salvamento; medios para el almacenamiento de datos y terminales de usuario para determinar la posición, información cartográfica, guía de ruta/recorrido para vehículos y aeronaves terrestres; instrumentos y aparatos eléctricos y electrónicos para la recepción, procesamiento y/o transmisión de señales de navegación y sus elementos y componentes; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos para la revisión, el análisis y la supervisión del rendimiento de los datos de navegación y señales de navegación y sus partes y componentes; aparatos e instrumentos para la medición, verificación, revisado, prueba y monitoreo de posiciones y datos de navegación asociados; programas de

computadora (programas registrados/almacenados) para la medición, verificación, revisado, prueba y monitoreo de posiciones y datos de navegación asociados; dispositivos de localización por satélite y de navegación por satélite y equipos que comprenden los mismos; aparato de telecomunicación y de radio-comunicación, equipo y programas de computadoras para redes de telecomunicaciones y de radio-comunicación, equipo y programas de computadora para redes de telecomunicación digital; redes de comunicación y radio-comunicación por hilo, cable, fibra óptica, radio o satélite; servidores de centros de llamadas, multiplexadores, demultiplexadores, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos para el control y administración de las redes de trabajo; receptores (telecomunicaciones) aparatos electrónicos y para transmitir señales radioeléctricas; satélites para uso científico y de satélites diseñados para recibir y transmitir señales radioeléctricas; terminales informáticas, terminales de comunicación, fijas o móviles o terminales de comunicación; aparatos para la comunicación, transmisión, recepción de voz, imagen, datos y datos multimedia; dispositivos de red, especialmente en puertas de enlace a la Internet y sistemas que comprenden los mismos para puertas de enlace a la Internet (IP); dispositivos y equipos que comprenden los mismos y aparatos para la transmisión de mensajes, información, por teléfono, por satélite, a través de terminales, a través de redes de telecomunicaciones y a través de redes informáticas; terminales de telecomunicaciones y automatización de escritorio para aplicaciones militares; aparatos de telefonía, teléfonos móviles, teléfonos inalámbricos, aparatos y equipos de radiobúsqueda, facsímiles, PDA (asistentes digitales personales), dispositivos móviles para acceder a la Internet, piezas de repuesto para los productos antes mencionados para permitir las comunicaciones y para realizar transacciones seguras y negocios en línea; programas de computadora en un formato explotable por ordenador, proporcionado en medios magnéticos u ópticos o en formato descargable para ser usado con los productos antes mencionados, programa de computadora para comunicaciones seguras y permitiendo a uno autenticar, comprobar, registrar y analizar las relaciones y transacciones comerciales a través de un sistema de derechos de acceso controlado y notificaciones, equipo de telecomunicaciones por satélite y estaciones de telecomunicaciones por satélite que comprenden los mismos, especialmente en aeronaves; programas de computadora, programas (programas registrados/almacenados) para redes de comunicación y radio-comunicación para transmitir datos a través de hilo, cable, a través de fibra óptica, por radio o a través de satélite; programas de computadora, programas de computadora (programas registrados/almacenados) para la gestión, administración, gestión arquitectónica, configuración y protección de las redes de voz locales o remotas, imagen y datos; aparatos y programas de computadora (programas registrados/almacenados) para asegurar el acceso a las redes informáticas y de protocolo de Internet (IP); programas de computadora (programas registrados/almacenados) para el cifrado y el descifrado; programas de computadora (programas registrados/almacenados) para la codificación y decodificación; programas de computadora (programas registrados/almacenados) para la arquitectura, administración y garantía de acceso a redes informáticas y de protocolo a la Internet (IP); programas de computadora para la simulación, modelado, pruebas y experimento; servidores para modelado, simulación, prueba y experimento de las operaciones civiles y militares; programas de computadora (programas registrados/almacenados) para ordenadores para el análisis del desarrollo, optimización y

rendimiento de los métodos y algoritmos, así como procesadores (unidades centrales de procesamiento) y módulos de programas de computadora para el procesamiento y/o generación de señales de navegación y/o datos de navegación relacionados con la cartografía; programas de computadora diseñados para llevar a cabo las funciones de planificación, adquisición, procesamiento y difusión de información de inteligencia y datos exclusivamente en las áreas de inteligencia y de geografía, para el propósito de la defensa y la seguridad, programas de computadora para redes de radio digital que da al acceso al usuario a los servicios de voz y datos tales como comunicaciones de grupo en modo de transmisión, llamadas individuales, mensajes cortos de localización y transmisión de datos, todos estos productos para redes de radio digital; programas de computadora (programas registrados/almacenados) para proporcionar acceso a un servicio de mensajería electrónica; programas de computadora para garantizar las transacciones a través de terminales de datos de Intranet a Internet, estaciones y terminales operativas para la presentación de información gráfica y textual; seguridad del equipo de procesamiento de información; programas de computadora; seguridad de dispositivos y equipo de telecomunicaciones que comprenden los mismos; dispositivos portátiles electrónicos para la recepción y/o transmisión segura de datos, especialmente mensajes y aparatos y equipos eléctricos que permiten al usuario guardar o administrar información personal; programas de computadora para re-dirigir mensajes seguros, correo electrónico de Internet y/u otros datos a uno o más dispositivos portátiles electrónicos desde una base de datos almacenada en o asociada con una computadora personal o un servidor; programas de computadora para la sincronización de datos seguros entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos especialmente computadoras, procesadores (unidades centrales de procesamiento) de datos y programas de computadora (programas registrados/almacenados) para computadoras para el análisis del desarrollo, optimización y rendimiento de los métodos de algoritmos, así como procesadores (unidades centrales de procesamiento) y módulos de programas de computadora para el procesamiento y/o generación de señales y/o datos de navegación; aparatos eléctricos y/o electrónicos, instrumentos y equipos eléctricos y/o electrónicos para la visualización de informes, análisis y resultados de medición, en particular en forma de gráficos, tablas y cuadros resultantes del análisis de rendimiento y el monitoreo de la calidad de las señales de navegación y/o datos; aparatos e instrumentos eléctricos o electrónicos usados para examinar e identificar segmentos espaciales en dos dimensiones o en tres dimensiones; aparatos para monitorear los parámetros de vuelo, especialmente programas de navegación y pilotaje (programas registrados y/o almacenados) para helicópteros, giroaviones y aviones, equipos de comunicación y sistemas que comprenden los mismos y antenas de comunicación para aeronaves; equipo de grabación y sistemas que comprenden los mismos para aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuático; equipo y sistemas de control de vuelo automático que comprenden los mismos; dispositivos de prueba (sistemas de tiempo real) para realizar pruebas en muestras partes electrónicas, especialmente en dispositivos y aparatos de entrada, registro, proceso y visualización de datos, bus de datos, equipos y sistemas de transmisión de datos, que comprenden los mismos, convertidores análogos-digitaes y digitales análogos, prototipos de programas, simuladores para la simulación de procesos funcionales mecánicos, eléctricos y electrónicos, que unen y encadenan módulos, analizadores de datos y interruptores de

potencia, selectores y interruptores tipo coordinador, equipo o programas de interfaz, especialmente en equipo o programas de interfaz de bus datos análogos, digital y discreto; equipos de control para equipo de prueba y programas navegables, grabados en soportes de datos para dicho equipo de control; programas de prueba navegables, grabados en soportes de datos; instrumentos y equipo de computadora y programas de computadora para la simulación de las muestras electrónicas y los procesos funcionales mecánicos, eléctricos y electrónicos; equipo eléctrico y electrónico para preparar y realizar pruebas en muestras electrónicas y para procesar los resultados de las pruebas; programas de computadora, es decir, programas de computadora para banco de datos para el manejo de pruebas en muestras electrónicas para revisar la configuración del sistema de prueba y la definición del sistema de prueba; equipo de programa de computadora para establecer documentos de prueba; equipo y programas de computadora para la conexión de prueba por Internet y/o a través de redes locales; instrumentos e instalaciones para pruebas de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aéreo y acuático; sensores y aparatos y equipos de comunicación; telescopios para armar de fuego; telescopios, binoculares, gafas telescópicas; gafas protectoras, incluyendo gafas de protección contra rayos láser; dispositivos de medición a distancia, incluyendo dispositivos de medición a distancias por láser, brújulas magnéticas digitales; cámaras de reconocimiento, equipo de fotografía aérea; cámaras aéreas; sistemas de periscopio; plataformas de sensores estabilizadores; dispositivos de visión nocturna, intensificadores de luz residual (amplificadores); iluminadores láser de destino; programas de computadora para evaluar, monitorear y controlar datos de seguridad dentro de las redes de tecnología informática; instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; sistema de geo-producción industrial compuesto por una cadena de procesamiento digital para la producción por satélite, imágenes aéreas o terrestres, datos en 3D; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; antenas; grabadoras; unidades de cinta magnética (para ordenadores); cintas magnéticas; cintas de video; cámaras de película; cámaras de video; discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; discos magnéticos; discos ópticos; discos de gramófono; soportes de datos ópticos; soportes de datos magnéticos; conjuntos de transmisión (telecomunicaciones); programas de computadora exclusivamente para el campo de las imágenes de satélite y datos; aparatos para el procesamiento de datos, en particular por satélite; aparato para simular el desarrollo de la infraestructura; aparatos para la creación y actualización de planes de desarrollo y mapas y para la observación de las parcelas de tierra agrícola y optimizar el desarrollo del cultivo y el monitoreo de los mismos, reproductores de discos compactos, lectores ópticos, programas de computadoras (programas grabados); programas de juegos; programas de ordenador (software descargable); paquetes de software para el procesamiento y análisis de fotografías, tales como fotografías aéreas, satélites o tomas terrestres; aparatos para el procesamiento de datos, en particular de satélites; paquetes de software para la reproducción estereográfica, para preparar los modelos digitales del terreno, para el modelado en 3D, orto, ortomágenes y mapas

temáticos; expedientes automatizados y paquetes de software con datos geográficos, geológicos, cartográficos y topográficos; archivos de computadora y software empaquetado que contiene reproducciones de mapas terrestres y digitales; equipo para bases de datos y para acceder a las bases de datos; software informático para procesar y analizar fotografías aéreas y por satélite, software informático para proyecciones estereográficas, modelos terrestres digitales, ortoimágenes y mapas temáticos; expedientes computarizados y software para la geografía, la geología y la topografía, expedientes automatizados y software de mapeo de suelo y mapas digitales; equipos de navegación satelital; satélites para fines científicos, en particular satélites para observar la tierra; aparats para el procesamiento, análisis, reproducción y almacenamiento de imágenes, fotografía aérea y satelital; hardware informático; equipos de bases de datos; equipos para acceder a bases de datos; software de administración de bases de datos tales como para la reproducción estereográficas, para almacenamiento preparación, tratamiento y análisis de dibujos, imágenes, fotografías, gráficas, fotografías aéreas y satelitales, modelos de superficie; soporte de datos para el software informático, expedientes computarizados y paquetes de software, todo contiene, o para la reproducción estereográfica, para el almacenamiento, preparación, tratamiento y análisis de los modelos de superficie, imágenes y fotos; aparato de procesamiento de datos, en particular de satélites; portadores de placas oscuras (fotografías), reproductores de discos compactos; software (programas grabados), espejos ópticos (óptica); sistemas de navegación por satélite; satélites para fines científicos, en particular, satélites para observar la tierra y satélites de radar; aparato a control remoto; sensores aéreos; transmisores (telecomunicaciones); aparatos para el procesamiento, análisis, reproducción y almacenamiento de imágenes por satélite; aparatos eléctricos y electrónicos para generar modelos digitales de elevación; bases de datos de modelos digitales de elevación (software); computadoras y programas de computadora para las industrias, a saber, fuego y gobierno, en relación con los sistemas operativos, gestión de clientes, sistemas de gestión de activos, sistemas de información geográfica, diseño asistido por ordenador, visualización en tiempo real y sistemas móviles y configuración de los mismos para uso en el equipo informático adecuado.

Clase: 12

Astronaves; aparatos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; aeronaves de todo tipo; vehículos aéreos sin piloto, helicópteros, rotores y drones; vehículos espaciales, aparatos aeronáuticos, equipo de maquinaria y electrodomésticos, vehículos militares para transportar particularmente por aire, aeronaves militares; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente en esta clase.

Clase: 13

Miras, diferentes a miras telescópicas, para armas de fuego; miras, diferentes a las miras telescópicas para armas (artillería).

Clase: 37

Ensamblaje mecánico, preparación (instalación) de conexiones eléctricas y de computador (equipo), construcción de instalaciones, especialmente satélites y estaciones terrestres y equipo asociado; información relacionada con los servicios de reparación y la construcción de instalaciones y equipo en el sector de aviación; construcción, reparación, especialmente de vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire y agua incluyendo vehículos

aéreos sin pilotos, aeronaves, drones y motores de conducción; instalación, reparación, servicio y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, equipos de computadora, reparación y mantenimiento en particular en el campo de los vehículos y los aparatos de locomoción por tierra, aire y agua y motores de conducción.

Clase: 38

Videoteléfonos, teléfonos de imágenes, videoconferencias, transmisión de datos, especialmente transmisiones en lote, envío y despacho de documentos electrónicos, servicios de correo electrónico; transmisión de llamadas de teléfono o mensajes de telecomunicación: telecomunicación móvil; transmisión satelital; transmisión de programas de radio y televisión y transmisión de programas de multimedia (edición por computadora de textos y/o imágenes fijas o animadas, y/o de sonidos o música) en general, para el uso interactivo; servicios de comunicación vía satélite y constelaciones satelitales; transferencia electrónica de mensajes y datos (mensajería) vía internet, extranet, intranet; servicios de comunicación vía radio, teléfono, telégrafo y vía terminales, periféricos de computadora o equipo electrónico y/o digital, videoteléfonos, teléfonos de imágenes y videoconferencia; servicios de transmisión de datos, especialmente para transmisión de lotes, emisión, transmisión de documentos computarizados, servicios de correo electrónico; transferencias de llamadas telefónicas o servicios de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones por radio móvil, renta de modems, renta de periféricos de modem, renta de tiempos de acceso a un servidor de bases de datos, telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones, transmisión electrónica de datos, transmisión de datos vía servidores de computadora, servicios de comunicación por radio, transmisión asistida de mensajes e imágenes vía computadora o por aparatos de telecomunicaciones e instrumentos, intercambio eléctrico o electrónico de información de ordenador, servicios de mensajería de datos y seguridad de correo electrónico inalámbrico; servicios de mensajería electrónica, monitoreo, emisión o recepción de datos, señales, imágenes e información eléctrica o electrónica, transmisión de mensajes encriptados e imágenes, telecomunicaciones enviadas por satélite, teleinformática vía terminales; servicios de comunicación telefónica; comunicación vía satélite; servicios de transmisión de datos, servicios de transmisión de datos y servicios para la provisión de acceso a datos en línea, especialmente en los campos de navegación satelital y datos de posicionamiento, medios de navegación y datos de posición; preparación y manejo de accesorios a datos disponibles e información; transmisión a base de computadoras de señales de posicionamiento y navegación datos de simulación y la experimentación, preparación, provisión de datos de telecomunicación e información e internet; comunicación segura (transmisión) de datos y datos vocales en beneficio de terceras personas, provisión de acceso a plataformas de software garantizando la identificación del usuario, integridad de datos, confidencialidad de datos y aceptación de archivos; documentos o datos electrónicos vía redes electrónicas, incluyendo el internet, y acceso a dichos documentos o datos electrónicos, provisión de acceso a plataformas de software para servicios relacionados con la encriptación y firma de archivos, documentos o datos electrónicos en beneficio de terceras personas, provisión de acceso a plataformas de servicio de software relacionados con la transmisión segura de archivos, documentos, datos o pagos electrónicos vía redes electrónicas, incluyendo redes telefónicas y el internet; provisión de acceso al usuario a una red global de computadoras (proveedores de servicio); transmisión asistida por

computadora de mensaje e imágenes, en particular imágenes en alta resolución y muy alta resolución e información geográfica; transmisión satelital de mensajes e imágenes, en particular en alta resolución y muy alta resolución e información geográfica; provisión de acceso a bases de datos, en particular bases de datos de imágenes por satélite o aéreas, transmisión de modelos de datos globales de elevación e información geográfica, servicios de acceso a bases de datos electrónica e información a centros de acopio, tales como dibujos, imágenes, fotos, cartas, fotografías satelitales y aéreas, modelos de superficie en particular renta de tiempos de acceso, organización y manejo de la autorización de acceso; servicios de comunicación en conexión con la transmisión de datos en redes de ordenadores; gestión de acceso a bases en el internet, en particular la provisión de acceso al software; transmisión de datos e imágenes (basado en computadoras), tales como redes de comunicación mundial (internet) o redes privadas o de uso restringido (intranet).

Clase: 41

Eventos académicos introductorios y más y educación en todos los campos de interés general, seminarios, clases y conferencias; organizaciones de conferencias, especialmente foros, convenciones y conferencias, producción de programas de radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia (estudios de cine y grabación) (edición por computadora de textos y/o imágenes fijas y animadas, y/o música u otros sonidos), para uso interactivo u otro; organización de competencias (eventos), juegos, campañas de información y consultorías profesionales y otros eventos relacionados con lo anterior; producción de programas de información y entretenimiento por radio, entretenimiento de radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia (estudios de cine y grabación) (edición por computadora de textos y/o imágenes fijas o animadas, y/o música u otros sonidos), para uso interactivo u otro; organización de shows, producción de cine o renta de películas o cintas, incluyendo cintas de video y mas generalmente cualquier portados de imagen y/o sonidos, portadores multimedia (discos interactivos, CD-ROMS de audio digital); préstamos de libros y otras publicaciones; librerías de juegos, conocidos por préstamos y distribución de juegos, a través de servicios del franquiciador y conocidos por entrenamiento básico de personal para los servicios anteriores, servicios de edición, especialmente edición de textos; preparación de reportes de noticias, reportes fotográficos, servicios de traducción; servicios de grabación, especialmente grabación de cintas; grabación de películas en cintas de video; educación; entrenamiento; entrenamiento practico, instrucción (enseñanza) y demostración (enseñanza demostrativa) en los campos de la defensa, monitoreo, comunicación y seguridad, inteligencia y geografía, organización y conducción de entrenamiento, talleres de práctica, seminarios, internados (entrenamiento), edición y publicación de libros, material impreso, CD-ROM, y producción de cintas, exclusivamente en los campos de inteligencia y geografía, para defensa y seguridad; publicación de libros y periódicos en línea; servicios de publicación, exceptuando la impresión; entrenamiento en ordenadores sobre la operación, desempeño y seguridad de la información y sistemas para determinar la posición; gestión y conducción de conferencias en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados, gestión y conducción de convenciones en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados, gestión y conducción de seminarios en el campo de la explotación de datos de satélite y productos derivados, fotografía, organización de exhibidores con propósitos culturales o educacionales, reportes fotográficos,

publicación de textos diferentes de los textos de publicidad en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados, publicación electrónica de libros y periódicos en línea en el campo de la explotación de datos satelitales y productos derivados, producción de programas de televisión; actividades de educación, entrenamiento, entretenimiento, deportes, información sobre eventos educativos o de entretenimiento, producción de cine, servicios de digitalización de imágenes, publicación de libros.

Clase: 42

Consultoría profesional y diseño de planes no relacionados con los asuntos del negocio, a saber: consultoría en la producción y manufactura de instalaciones, especialmente satélites y estaciones terrestres y equipo asociado, consultorías de construcción de edificios, estudios de proyectos técnicos; servicios de ingeniería; ejecución de estudios científicos y técnicos, consultoría y proyectos científicos y técnicos relacionados con satélites, aeronaves técnica para la provisión de información técnica y pericia, preparación, diseño (desarrollo) y manejo de bases de datos y bases de datos legales; programación mediante computadora de aparatos e instrumentos electrónicos, computadoras, sistemas de procesamiento de datos remota y telemática, equipo multimedia; programación multimedia; renta de computadoras, software, escáner, impresoras, registradoras y periféricos para impresoras; consultorías técnicas y de diseño tecnológico y establecimiento de proyectos técnicos y tecnológicos no relacionados con la conducción del negocio; servicios de franquiciador, a saber la provisión de la pericia y diseño técnico, planificación y búsqueda de información; servicios de franquiciador, a saber, instalación de software y/o desarrollo de bases de datos (creación) y mantenimiento de software y/o bases de datos y bases de datos legales, programación de software para aparatos e instrumentos electrónicos, para computadoras, sistemas de procesamiento remoto y telemáticos y equipo multimedia y dispositivos, programación de software para dispositivos multimedia; renta de computadoras, programas y escáner, registradoras, impresoras y periféricos para impresoras; consultoría técnica y asistencia especialmente organización técnica y servicios que se estiman necesarios en la consultoría, en el campo de las telecomunicaciones y la información tecnológica; examinación técnica y tecnológica y desarrollo mecánico, eléctrico y de interfaces de ordenador (integración) entre lanzamiento de cohetes, especialmente vehículos de lanzamiento, y aeronaves o satélites; pruebas de compatibilidad e integridad de conexiones eléctricas; consultoría técnica o tecnológica o consultoría técnica en el campo de las telecomunicaciones o procesamiento de datos; consultoría técnica en el campo de la información tecnológica; servicios de seguridad de ordenadores para seguridad de vuelos y servicios de monitoreo de vuelos y asistencia basados en una infraestructura de satélites; consultoría en software técnicos en el campo de las telecomunicaciones; información técnica relacionada con el sector de la aviación, estudios científicos, tecnológicos o técnicos, desarrollo y adaptación de redes de telecomunicaciones y comunicaciones por radio; diseño, desarrollo y actualización (por terceras personas) de software (programas registrados) para el manejo, administración, arquitectura, manejo, configuración, y protección de redes locales o remotas de comunicación de voz, imagen, datos o datos multimedia, pruebas, chequeos, análisis y/o monitoreo de señales; desarrollo, optimización y desempeño científico, tecnológico y técnico, monitoreo y pruebas de métodos, algoritmos, procesamiento y módulos de software para el procesamiento de las señales de ordenador; inspección, pruebas,

análisis y/o monitoreo de sistemas de algoritmos para la generación de datos pertenecientes a la navegación o cartografía; desarrollo, optimización, inspección (verificaciones técnicas) e implementación científica, tecnológica o técnica de pruebas técnicas para el desempeño de métodos, algoritmos, procesamiento o módulos de software para la generación de datos pertenecientes a la navegación o cartografía; desempeño de monitoreo e inspección; chequeo y verificación de señal; desarrollo científico y técnico de algoritmos y métodos para el procesamiento por ordenador de señales; servicios para la generación y/o entrega de resultados, especialmente en la forma de reportes de análisis, gráficos, tablas y cuadros; servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionados al mismo, en especial el desarrollo, científico y técnico, ingeniería, investigación técnica, consultorías técnicas, optimización y mejora; desempeño de análisis industriales y medidas; servicios científicos y tecnológicos e investigaciones y diseños relacionados al mismo en el campo del procesamiento de datos, análisis de datos, conversión de datos; aprovisionamiento de programas en la creación de redes de datos (desarrollo de diseños) y actualización de programas de bases de datos; estudios científicos, técnicos y tecnológicos de los requisitos de usuarios y evaluación de la inteligencia de la arquitectura del sistema, estudios científicos, técnicos y tecnológicos relacionados con la adaptación, integración, calificación y logística de soporte construida en las operaciones, exclusivamente en el campo de la inteligencia y geografía, para defensa y seguridad; servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relacionados con los mismos, especialmente en el desarrollo científico y tecnológico, ingeniería, investigación científica y técnica, consultorías científicas y técnicas optimización y mejora, exclusivamente en los campos de inteligencia y geografía para defensa y seguridad; procesamiento de datos científico, técnico y tecnológico, análisis de datos científico, técnico y tecnológico y servicios de conversión de datos, exclusivamente en los campos de inteligencia y geografía para defensa y seguridad; servicios de ingeniería aplicada al diseño y resolución de problemas de redes de comunicación de radio digital destinado a fuerzas de seguridad; diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas) de software (programas almacenados y registrados) para determinación de la posición, supervisión y monitoreo en áreas geográficas específicas, diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas) de software de mando y monitoreo (programas almacenados/registrados) para determinación de la posición, supervisión y monitoreo de áreas geográficas específicas; servicios de evaluación científica y estimación provistos por ingenieros para la generación y/o entrega de resultados, especialmente en la forma de reportes de análisis, gráficos, tablas y cartas; programación de software, incluyendo plataformas de software para transacciones de extremo a extremo, manejo de relaciones con clientes y el procesamiento de negocios y transacciones; provisión de servicios de protección para comunicaciones corporativas vía redes electrónicas, en especial para la protección contra ataques ilegales contra redes; consultoría científica, técnica y tecnológica, servicios de consultoría, líneas telefónicas de emergencia y servicios de mantenimiento respecto a equipos de computación, software y redes de datos inalámbricas en todos los campos mencionados arriba; pruebas (pruebas técnicas), inspecciones (verificaciones técnicas), análisis científico, técnico y tecnológico y/o monitoreo de señales de navegación; desarrollo, optimización, monitoreo del desempeño y pruebas de métodos científicos, técnicos y tecnológicos, algoritmos, procesamiento y módulos de software para el

procesamiento por computadora de señales de navegación, inspecciones (verificaciones técnicas), pruebas (pruebas técnicas), análisis científicos, técnicos y tecnológicos y/o monitoreo de sistemas de algoritmos para la generación de datos pertenecientes a la navegación; desarrollo, optimización, inspecciones y pruebas científicas, técnicas y tecnológicas para el desempeño de los métodos, algoritmos y módulos de procesamiento y software para la generación de datos pertenecientes a la navegación, servicios de ingeniería en el campo del desempeño del monitoreo e inspección; servicios de ingeniería en el campo de la verificación de señales de navegación; servicios de ingeniería en el campo del desarrollo de algoritmos y métodos para el procesamiento por computadora de las señales de navegación; servicios de ingeniería en el campo de desarrollo de algoritmos y métodos para la generación de datos pertenecientes a la navegación, evaluación científica y estimación para la generación de datos extrapolados de navegación; evaluaciones, asesoría e investigación en los campos de ciencia y tecnología provistos por ingenieros, especialmente en el desarrollo científico, técnico y tecnológico, ingeniería, investigación científica, técnica y tecnológica, consultoría científica, técnica y tecnológica, optimización, calibración, alineamiento, pruebas, realce, con respecto de las antenas, platos satelitales, objetos reflectivos o radiantes, examinación técnica e identificación de los segmentos del espacio en dos o tres dimensiones; medidas científicas, técnicas y tecnológicas, caracterización, verificación, examinación científica, técnica y tecnológica, digitalización mediante escaneo y muestreo de campos electromagnéticos; análisis industriales; evaluaciones científicas y tecnológicas, estimaciones e investigaciones en los campos tecnológicos de procesamiento de datos, análisis de datos, conversión de datos proporcionado por ingenieros, creación (diseño, desarrollo) de programas de base de datos, desarrollo de pruebas técnicas, verificación, análisis y/o monitoreo de señales asociadas con vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire y agua, especialmente helicópteros, roto planos y drones, desarrollo, optimización, desempeño monitoreo y pruebas científicas, técnicas y tecnológicas para métodos, algoritmos, procesamiento y módulos de software para procesamiento de computadoras de las señales relacionadas con vehículos y aparatos para locomoción por tierra, aire y agua, especialmente helicópteros, roto planos y drones, inspecciones (verificaciones técnicas), pruebas técnicas, análisis técnicos y/o monitoreo de sistemas de algoritmos para la generación de datos; servicios de ingeniería en el campo del monitoreo del desempeño e inspección relativa a los vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire o agua, especialmente helicópteros, roto planos y drones, servicios de ingeniería en el campo de chequeo y verificación de señales, servicios de ingeniería en el campo de desarrollo de algoritmos y métodos para el procesamiento por computadora de señales; evaluación científica y estimación para la generación y entrega de resultados especialmente en la forma de reportes de análisis, gráficos, tablas y cartas; servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño asociada, proporcionada por ingenieros en el campo del procesamiento de datos, análisis de datos y conversión de datos, estudios científicos, técnicos y tecnológicos, desarrollo y adaptación de redes de telecomunicación y redes de redes de comunicación por radio, relacionado con vehículos y aparatos para la locomoción por tierra, aire y agua, especialmente helicópteros, roto planos y drones; diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas) de software (programas registrados/almacenados) para el manejo, administración y arquitectura, configuración y protección de redes de voz, imagen,

datos y redes de comunicación de datos multimedia remotas o locales asociados con vehículos y aparatos para la locomoción por tierra, agua y aire, especialmente helicópteros, roto planos y drones; diseño, desarrollo y actualización (para terceras personas) de software (programas registrados/almacenados) para el diseño, desarrollo, manejo y aseguramiento del acceso a redes de computadoras y redes de protocolos de internet (IP), programación, y mantenimiento de software de computadoras para aplicaciones militares y aeronáuticas; instalación de y desarrollo de nuevos productos para aplicaciones militares o aeronáuticas; servicios de asesoría sobre seguridad de redes, monitoreo y control de datos de seguridad dentro de redes de tecnología de información; servicios científicos y tecnológicos, como ser proporcionar datos generados por satélites observando la tierra, medición precisa en modelos en relieve, mediciones físicas (caracterización de objetos observados desde la tierra de acuerdo a firmas espectrales, modelos influencia atmosfera, modelos geométricos y radiométricos desde cámaras a bordo), investigación y diseño en el campo de imágenes satelitales y explotación de datos relevantes, así como métodos de procesamiento para datos de observación satelital, desarrollo de protocolos de procesamiento para la explotación de datos de satélite con vista a producir información geográfica e ingeniería en conexión con la programación de fotografías aéreas desde una red de satélites de observación; análisis industrial y servicios de investigación en el campo de imágenes satelitales y la explotación de los datos relacionados con los mismos; búsqueda en radar, mapeo de radar, diseño y desarrollo de computadoras y software; recuperación de bases de datos, consultoría de protección al medio ambiente; conversión de datos y programas de computadora (diferentes a la conversión física); diseño de software de computadora; estudios de proyectos técnicos; inspección; inspecciones de campo de combustibles; inspecciones geológicas; investigación geológica; análisis para explotación de campos de combustibles; inspecciones de tierra; prospección de combustibles; planificación urbana; programación de computadoras; creación y mantenimiento de sitios de internet en beneficio de otros; prospección geológica; servicios de investigación en el campo de productos cartográficos, mapas de terrenos y registros de tierras; información técnica y servicios de investigación rendido por ingenieros relacionados con la presentación de imágenes en línea generadas por satélites, en particular imágenes geográficas, mapas geográficos y mapas basados en topografía compuesto por imágenes generadas por satélites o aéreas; información técnica y servicios de investigación proporcionados por ingenieros relacionados con los siguientes productos: imágenes generadas por satélites, en particular imágenes geográficas, mapas geográficos y mapas basados en topografía consistentes en imágenes generadas por satélites o aéreas; servicios ayudados por computadoras concernientes al tratamiento y análisis de fotografías satelitales o aéreas (monocromáticas o multiespectrales); servicios de físicos, ingenieros o ingenieros en sistemas en conexión con servicios en ayuda de computadoras relacionados con el procesamiento de fotografías aéreas, registros satelitales (monocromáticos o multi-espectrales); diseño de modelos de bases de datos de elevación global digital; servicios científicos o tecnológicos, los cuales proveerán datos generados los satélites de observación de la tierra, medidas de alivio precisas, medidas físicas (caracterización de objetos observados en el suelo en base a sus firmas espectrales, influencia en la atmosfera, modelos geométricos y radiométricos por cámaras a bordo); aplicaciones científicas y de investigación, estudios y proyectos para el

desarrollo y con propósitos de validación de geo-datos relacionados con modelos de elevación digitales; investigación y diseño de servicios en el campo de imagen satelital y explotación de datos relacionados, llamados diseño de métodos de procesamiento para datos relacionados, conocidos como diseño de métodos de procesamiento para datos de observación de satélites, desarrollo de protocolos de procesamiento para la explotación de datos de satélites con vistas a producir información geográfica e ingeniería en conexión con la programación de fotografías aéreas desde una red de satélites de observación; análisis industrial y servicios de investigación basados en modelos digitales de elevación para aplicaciones en el procesamiento y ortorrectificación de otros geo-datos, mapeo, modelo de procesos geo-físicos en la tierra, cálculo de propagación de ola en la industria de la telecomunicación así como logística y seguridad y aplicaciones en transporte (aviación, vehículos); consultoría sobre plan de intervención de crisis, consultoría para defensa y seguridad de misiones relacionadas, análisis de campos de combustibles y gas para explotación; diseño y desarrollo de computadoras y software de computadoras, programación de computadoras para industrias como, bomberos, policía, gobierno, relacionados con sistemas operacionales, atención al cliente, manejo de activos, sistemas de información geografía, diseño asistido por computadoras, visualización en tiempo real y sistemas móviles y configuración de los mismos para el uso en equipo de computación apropiado.

Clase: 45

Asesoría legal, servicios de franquiciador, a saber el otorgamiento de licencias, manejo de derechos de autor; consultas legales; servicios de guardia para seguridad en los vuelos; negociación y explotación de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, en particular a través del otorgamiento de licencias y licencias de saber hacer para derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, venta de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual y valoración de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor; servicios de seguridad; servicios a los servicios de bomberos, policía y gobierno.

Presentada: Veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001946. Managua, ocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 10-2014 "Compra de 15 Normas IEC (Standards) para el Laboratorio de Verificación de Medidores"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento al artículo No. 51 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y artículo No. 126 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público) comunica a los oferentes participantes de la Contratación Simplificada No. 10-2014 "Compra de 15 Normas IEC (Standards) para el

Laboratorio de Verificación de Medidores”, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.36-2014 del día diez de julio del año dos mil catorce se cancela el presente procedimiento en vista que se ha recibido más de una oferta en el tiempo señalado para la presentación de las mismas, condición para la aplicación de este tipo de contratación, lo que impide la continuidad del presente procedimiento.

Managua, 22 de julio de 2014.

(f) Arq. Ruth Noguera V., Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 14555 – M. 80461 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a los señores: Félix Adolfo Mena Gutiérrez y Rudy Bertran Gutiérrez Santiago con domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, para **discutir informe**, sobre auditoria especial efectuadas a las Devoluciones de Derechos e Impuestos otorgados a los consignatarios Buenaventura Álvarez Hernández y Claudia Oporta Jerez a través de Efectivo y/o Notas de Crédito, durante el periodo del 01 de enero 2004 al 31 de diciembre de 2006.

Managua, quince de Julio 2014.

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno División Auditoria Interna Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-3

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 14721 – M. 80997 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

CONVOCATORIA PARA ADQUISICION DE PAPEL SELLADO PROTOCOLO Y TESTIMONIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2014.

1) El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *CONTRATACION SIMPLIFICADA*, de conformidad a Resolución No. 03 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de *Papel Sellado Protocolo y Testimonio para el Segundo Semestre del 2014*.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del *presupuesto General de la República de Nicaragua*.

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en el edificio DGI Central de la ciudad de Managua, Costado Norte de Catedral Metropolitana, en un plazo nunca mayor a *un día*, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en edificio DGI central, *recepción Sur* ubicadas en costado norte de catedral metropolitana, Managua, a más tardar a las 10:00 am del *30 de Julio* del 2014, donde se deberá poner el sello de recibido con fecha y hora a las ofertas.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores, Constancias de no retención en la fuente IR y constancias de no Retención de la Alcaldía

Dado en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de Julio del dos mil catorce. (f) Lic. Iveth Leyton Pinell, Coordinadora de Adquisiciones

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 14722 – M. 80942 – Valor C\$ 95.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA
QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014. ONCE DE LA MAÑANA.**

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXII-133-2014 del veintitrés de mayo del año 2014, para evaluar la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2014, por la “Adquisición e instalación de un sistema de almacenamiento de documentación en estructuras metálicas para el CEDOC-SIBOIF”, recomendó en el acta de evaluación y recomendación de oferta, del día 11 de julio del año en curso, declarar desierto dicho proceso, con base en el Arto. 50, ítem 2, de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, por rechazar todas las ofertas recibidas, fundamentando las razones técnicas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones y en las razones económicas.

II

Que de conformidad con el Arto. 50 ítem 2) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando se rechacen todas las ofertas.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE SIB-OIF-XXII-241-2014

a) Declarar desierta la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2014, por la "Adquisición e instalación de un sistema de almacenamiento de documentación en estructuras metálicas para el CEDOC-SIBOIF", por haber rechazado todas las ofertas recibidas, fundamentando las razones técnicas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones y en las razones económicas.

b) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 14723 – M. 80915 – Valor 190.00

Llamado a Licitación

República de Nicaragua

Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)

Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI-5 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-004-2014-PNESER

No. SEPA: PNESER-II-79-LPI-O

"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL 2014"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y un Préstamos para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Sub-Programa II, Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 1 "Electrificación Rural por Extensión de Redes" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL 2014".

3. La Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL", el plazo de entrega es de siete (7) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la *Unidad de Adquisiciones del PNESER*, Atención: Lic. Bernard Gomez Cisneros, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen: lo especificado en la Subcláusula 5.5 de las IAO.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir del viernes veinticinco (25) de julio del año 2014, al día viernes cinco (05) de septiembre de del año 2014 en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESER, por la suma no re-embolsable de quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)/ PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL). Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la

Oficina financiera del PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a las 10:00 am, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del **día lunes 08 de septiembre del año 2014**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 10:10 am, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día lunes 08 de septiembre del año 2014

9. Todas las ofertas "*deberán*" estar acompañadas de una "*Declaración de Mantenimiento de la Oferta*".

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Lic. Bernard Gomez Cisneros
Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER
Dirección: De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, , Segundo piso
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4518
E-mail: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo., Coordinador General del PNESER Presidente Ejecutivo de ENATREL.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 14725 - M. 80990 - Valor C\$ 95.00

LOTERIA NACIONAL

MODIFICACION No. 04 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. AÑO 2014

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 04 al Programa Anual de Contrataciones del año 2014.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de balotas para sorteo	1	C\$ 157,000.00	Julio	Simplificada	Propios
2	Reparaciones generales en el Ranchón. Casa Matriz	1	C\$ 279,000.00	Julio	Contratación menor	Propios
3	Módulos de memoria DDR3 (18), Módulo de memoria DDR2 (2) y Case Corei5 (5)	1	C\$ 132,600.00	Julio	Contratación menor	Propios

Managua, 21 de julio del 2014.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

Reg. 14720 – M. 80989 – Valor C\$ 95.00

AVISO

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 y artículo 98 y 146 de su Reglamento, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia de la **Contratación Simplificada 047-2014: "Adquisición de balotas para sorteos de Lotería Ordinaria"**.

2. Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

3. Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.